



Presidencia

OFICIO: PM/100/2023

ASUNTO: EL QUE SE INDICA

Playas de Rosarito, B.C. A 18 de enero de 2023.

LIC. JOSE LUIS ALCALA MURILLO
SECRETARIO GENERAL DEL H. IX AYUNTAMIENTO
DE PLAYAS DE ROSARITO, B. C.
P R E S E N T E.-

Sirva el presente para enviarle un cordial saludo, en mi carácter de Presidente Municipal me permito solicitar de la manera más atenta que, por su conducto, realice las gestiones pertinentes a fin de convocar a los miembros del H. IX Ayuntamiento de Playas de Rosarito, B.C. a próxima sesión de Cabildo, Ordinaria o Extraordinaria, para el análisis y en su caso aprobación de los siguientes temas:

1ª lectura, discusión y votación para efectos de aprobación en su caso, del Dictamen de Estímulos Fiscales por Contribuciones de Mejoras por Obras de Pavimentación para deudores del ejercicio fiscal 2023 y años anteriores en la Promotora del Desarrollo Urbano de Playas de Rosarito y su publicación en el Periódico Oficial del estado de Baja California."

ATENTAMENTE:

"Sigamos construyendo una ciudad humana y generosa"



J. Araceli Brown

C. HILDA ARACELI BROWN FIGUEROA
PRESIDENTE MUNICIPAL

DEL H. AYUNTAMIENTO DE PLAYAS DE ROSARITO, B.C.

H. AYUNTAMIENTO DE PLAYAS DE ROSARITO, B.C.



H. AYUNTAMIENTO DE PLAYAS DE ROSARITO, B.C.





PRODEUR

Promotora del Desarrollo Urbano de Playas de Rosarito

DEPENDENCIA: PRODEUR

OFICIO: DG-IX/0081/2023

ASUNTO: El que se indica.

Playas de Rosarito, B. C. a 17 de enero del 2023.

**C. HILDA ARACELI BROWN FIGUEREDO
PRESIDENTE MUNICIPAL DEL IX AYUNTAMIENTO
DE PLAYAS DE ROSARITO, B.C.
P R E S E N T E.**

Sirva el presente para enviarle un cordial saludo, así mismo para solicitarle de la manera más atenta se agende en el orden del día de la Sesión de Cabildo próxima a realizarse, se someta a consideración la solicitud del director de PRODEUR autorizada por el Consejo de Administración de la Promotora del Desarrollo Urbano de Playas de Rosarito, en la Primera Sesión Extraordinaria celebrada en fecha 13 de enero de 2023:

Se remita dictamen de estímulos fiscales por contribuciones de mejoras por obras de pavimentación para su seguimiento al cabildo municipal:

“Lectura, discusión y votación para efecto de aprobación en su caso, de la propuesta que presenta la Presidenta Municipal Hilda Araceli Brown Figueredo, relativo al Dictamen de Estímulos Fiscales por Contribuciones de Mejoras por Obras de Pavimentación para deudores del ejercicio fiscal 2023 y años anteriores en la Promotora del Desarrollo Urbano de Playas de Rosarito y su publicación en el Periódico Oficial del estado de Baja California.”

**DICTAMEN DE ESTIMULOS FISCALES POR
CONTRIBUCIONES DE MEJORAS POR OBRAS DE
PAVIMENTACION PARA DEUDORES DEL EJERCICIO
FISCAL 2023 Y AÑOS ANTERIORES**

H. AYUNTAMIENTO DE
PLAYAS DE ROSARITO, B.C.
RECEBIDO
8:47
16 ENE 2023
PRESIDENCIA

PRESIDENCIA DEL H. AYUNTAMIENTO
DE PLAYAS DE ROSARITO
TURNARSE A: Abraham
FECHA: 16 ene 23 of. Presidencia.
PR DE SU: seguimiento
FOLIO No.: 117

José Haroz Aguilar, No. 2000, Fracc. Villa Turística

Casa Municipal

DEPENDENCIA: PRODEUR

OFICIO: DG-IX/0081/2023

ASUNTO: El que se indica.

HILDA ARACELI BROWN FIGUEREDO, PRESIDENTE MUNICIPAL DE PLAYAS DE ROSARITO, BAJA CALIFORNIA, EN EL EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIERE EL ARTICULO 7 FRACCIÓN I DE LA LEY DEL REGIMEN MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCION II DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; ARTICULO 110 DE LA LEY DE HACIENDA MUNICIPAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, ARTICULO CUARTO DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE PLAYAS DE ROSARITO PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2023, Y

C O N S I D E R A N D O

1. Que de conformidad con el Plan de Desarrollo Municipal 2021- 2024, el Ejecutivo Municipal en el Eje de Bienestar y Desarrollo Humano, tiene como objetivo Garantizar el ejercicio efectivo de los derechos económicos, sociales, culturales y ambientales de las personas, buscando el acceso a la salud, educación, vivienda, alimentación, bienes y servicios públicos de calidad a todos los sectores poblacionales, con especial atención a los grupos vulnerables.
2. En el Municipio el crecimiento de la población, los niveles de inversión industrial, turística y comercial en los últimos cinco años han generado una fuerte demanda de vialidades de buena calidad y seguras para una mejor movilidad el Municipio de Playas de Rosarito, situación que en Plan de Desarrollo Municipal se reconoce que al citar que la infraestructura vial se modernice, conjuntamente con aquellas estrategias

DEPENDENCIA: PRODEUR

OFICIO: DG-IX/0081/2023

ASUNTO: El que se indica.

necesarias para prestar un mejor servicio para el transporte de uso particular y transporte público de personal, de mercancías y turismo.

3. En virtud de lo señalado en los considerando que anteceden y a fin de contribuir a solucionar la problemática expuesta, el Ejecutivo Municipal ha ejecutado diversas obra públicas como son la construcción de vialidades, en apoyo al desarrollo urbano y destinos turísticos en el Municipio, muestra de ello son la obras de urbanización en distintas colonias del municipio en los ejercicios fiscales 2005, 2006, 2007, 2008, 2009, 2012, 2018, 2020, 2021, 2022 y 2023
4. Que de conformidad con lo dispuesto por los Artículos 2 y 3 Fracción II de la Ley de Urbanización para el Estado de Baja California, la pavimentación de vías públicas ya existentes, constituyen obras publica objeto de contribuciones de mejoras, bajo el sistema de plusvalía a cargo de los propietarios o poseedores de predios ubicados en el Municipio de Playas de Rosarito, beneficiados con dichas obras.
5. Que de acuerdo con lo dispuesto en la Fracción V y último párrafo de la Artículo 16 en relación con la Fracción VII del Artículo 19 de la Ley de Urbanización para el Estado de Baja California, la Promotora del Desarrollo Urbano de Playas de Rosarito (PRODEUR) como organismo urbanizador, cuenta con las atribuciones para determinar la derrama de las contribuciones de mejoras entre las propiedades comprendidas en las zonas generales de beneficio, así como cuantificar, determinar, liquidar y notificar los créditos fiscales por dicho concepto.

A



6. En Virtud de lo anterior y de conformidad con el último párrafo del Artículo 16 en relación con el Artículo 56 de la Ley de Urbanización para el Estado de Baja California, la determinación de derrama por el sistema de plusvalía de la obras realizadas en varias colonias de Municipio de Playas de Rosarito, la cual prevé en su Artículo Sexto el plazo para el pago de las contribuciones de mejoras, siendo un máximo de sesenta meses, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 55, Fracción VI del citado ordenamiento legal.
7. Que en los Términos del Artículo cuarto de la Ley de Ingresos del Municipio de Playas de Rosarito, Baja California, el Ejecutivo Municipal en su carácter de autoridad fiscal, tiene la facultad de eximir total o parcialmente, el pago de contribuciones y sus accesorios, y autorizar su pago a plazos diferidos o en parcialidades, cuando se trate de impedir que se afecte la situación socioeconómica de algún lugar o región del Municipio, señalado para ello, el tipo de contribuciones, el monto o proporción de los beneficios, periodos de vigencias y los requisitos que deben reunir los beneficiados.
8. Que el ejecutivo Municipal consciente que debido a diversos factores que inciden en la situación económica de los habitantes del Municipio de Playas de Rosarito, principalmente dedicados a la prestación de servicios turísticos y al comercio, ocasionan que los propietarios o poseedores de predios beneficiados por las obras publicas en varias colonias del Municipio, se encuentran impedidos para cumplir con el pago de las contribuciones de mejoras que por la ejecución de dichas obras públicas se generaron, sin que se vea afectando su patrimonio, por esta razón y con

DEPENDENCIA: PRODEUR
OFICIO: DG-IX/0081/2023
ASUNTO: El que se indica.

el firme propósito de otorgar mayores facilidades para el pago de las contribuciones de mejoras derivadas de la ejecución de la obra pública mencionadas, a aquellas personas que por su situación económica, no les sea posible cubrir dicho tributo en su totalidad o en el plazo general establecido en el Artículo Sexto de la declaratoria referida en los Considerando 6 anterior, y que además requieran plazos adicionales, se considera indispensable eximir parcialmente el crédito fiscal notificado y así mismo, otorgarles facilidades de pago hasta (60) sesenta parcialidades.

9. Que en este sentido y ante la posibilidad de que pueda existir personas que requieran plazos adicionales para cubrir las contribuciones de mejoras y obtener beneficios fiscales para lograr cubrirlas oportunamente, el Ejecutivo Municipal considera indispensable autorizar pagos hasta

en (60) sesenta parcialidades, eximir parcialmente el crédito fiscal, así como ampliar hasta 15 días el plazo que prevé el Artículo 55 de la Ley de Urbanización del Estado de Baja California, para el pago de la primer parcialidad a las personas físicas y morales beneficiadas con la ejecución de obra pública en varias colonias del Municipio de Playas de Rosarito, a que se refiere el presente dictamen, siempre que cumplan con el pago del remanente del crédito fiscal no eximido en una sola exhibición o que se autorice pago en parcialidades de dicho crédito fiscal, dentro de los plazos y términos que en este instrumento se establecen.

10. Que acorde a lo anterior, en un plazo equitativo, se prevé beneficiar también a aquellas personas físicas y morales que a la fecha de entrada en vigor del presente dictamen, haya realizado pagos anticipados y que

DEPENDENCIA: PRODEUR
OFICIO: DG-IX/0081/2023
ASUNTO: El que se indica.

aun adeuden un remanente del crédito fiscal por concepto de contribuciones de mejoras derivadas por la ejecución de las obras mencionadas en los Considerando que anteceden.

11. Que de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 7 de la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California, el Presidente Municipal está facultado para proveer en la esfera administrativa todo lo que estime conveniente para el más exacto y eficaz cumplimiento de sus atribuciones; motivo por el cual se implementa la acción prevista en el presente dictamen, a efecto de impedir que se afecte la situación socioeconómica de algún lugar o región del Municipio de Playas de Rosarito, Baja California, especialmente a los propietarios o poseedores de predios beneficiados por la obra pública en varias colonias del Municipio que se encuentren impedidos para cumplir con el pago de las contribuciones de mejoras que por la ejecución de dicha obra pública se generaron, por lo que se expide el siguiente:

D I C T A M E N

ARTICULO PRIMERO: Se exime el 50% del monto total del crédito fiscal vigente que se derive por concepto de contribuciones de mejoras causadas en ejercicios anteriores al ejercicio fiscal 2020, por la ejecución de la obra pública en varias colonias de Municipio de Playas de Rosarito, a las personas físicas y morales que paguen el remanente del crédito fiscal de dichas contribuciones a su cargo en una sola exhibición.

A



DEPENDENCIA: PRODEUR
OFICIO: DG-IX/0081/2023
ASUNTO: El que se indica.

Los contribuyentes que opten por efectuar el pago en una sola exhibición del crédito fiscal señalado en el párrafo anterior, deberán de realizarlo dentro de los noventa días siguientes a la fecha en que surta efecto la publicación del presente dictamen en el Periódico Oficial del Estado de Baja California.

ARTICULO SEGUNDO: Se exime el 30% del monto total del crédito fiscal vigente que se derive por concepto de contribuciones de mejoras causadas en ejercicios anteriores al ejercicio fiscal

2020, por la ejecución de la obra pública en varias colonias de Municipio de Playas de Rosarito, a las personas físicas y morales que paguen el remanente del crédito fiscal de dichas contribuciones a su cargo mediante autorización de pago a plazos.

El pago a plazos del crédito fiscal a que se refiere el primer párrafo del presente artículo podrá autorizarse hasta por sesenta exhibiciones, cuyo monto deberá ser igual y pagadas en cantidad líquida, en forma mensual y sucesiva a partir de la fecha de pago de su primer parcialidad y deberá suscribirse ante la Sub recaudación de la Promotora del Desarrollo Urbano de Playas de Rosarito (PRODEUR), en los términos del Código Fiscal del Estado de Baja California y la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Baja California, surte efecto al día siguiente a la fecha de publicación del presente dictamen en el Periódico Oficial del Estado de Baja California.

ARTICULO TERCERO: Se exime el 50% del monto total del crédito fiscal vigente que se derive por concepto de contribuciones de mejoras,



DEPENDENCIA: PRODEUR
OFICIO: DG-IX/0081/2023
ASUNTO: El que se indica.

por la ejecución de la obra pública en varias colonias del Municipio de Playas de Rosarito, a las personas pensionadas, jubiladas, que acrediten

su condición mediante documento expedido por institución pública, así como las personas con discapacidad, o que tengan a su cargo un familiar con alguna discapacidad y residan en el mismo domicilio y además se encuentren registradas como responsables en la credencial oficial con la que se acredite la discapacidad, adultos mayores de 60 años, personas indígenas, viudas mayores de 50 años, mujeres jefas de familia de escasos recursos y las que se encuentren en extrema pobreza y previo estudio socioeconómico emitido por una institución pública y personas afro mexicanas previo documento de auto-adscripción emitido por una institución pública, otorgándose este beneficio solo por un inmueble de su propiedad que paguen el remanente del crédito fiscal de dichas contribuciones a su cargo mediante una sola exhibición o autorización de pago a plazos, surte efecto al día siguiente a la fecha de publicación del presente dictamen en el Periódico Oficial del Estado de Baja California.

ARTICULO CUARTO: Se exime el 15% del monto total del crédito fiscal vigente que se derive por concepto de contribuciones de mejoras causadas en ejercicio fiscal 2020, 2021, 2022 y 2023, por la ejecución de la obra pública en varias colonias del Municipio de Playas de Rosarito, a las personas físicas y morales que paguen el remanente del crédito fiscal de dichas contribuciones a su cargo en una sola exhibición.

Los contribuyentes que opten por efectuar en parcialidades del crédito fiscal vigente podrán autorizarse hasta por sesenta exhibiciones, cuyo monto deberá ser igual y pagadas en cantidad líquida, en forma mensual y sucesiva a partir de la fecha de pago de su primer parcialidad y deberá suscribirse ante la Sub recaudación de la Promotora del Desarrollo

DEPENDENCIA: PRODEUR
OFICIO: DG-IX/0081/2023
ASUNTO: El que se indica.

Urbano de Playas de Rosarito (PRODEUR), en los términos del Código Fiscal del Estado de Baja California y la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Baja California, surte efecto al día siguiente a la fecha de

publicación del presente dictamen en el Periódico Oficial del Estado de Baja California.

ARTICULO QUINTO: Se exige a los contribuyentes que realicen el pago del crédito fiscal o sus cargos mediante autorización de pago a plazos, del 100% de los cargos por financiamiento que se causen por las doce primeras parcialidades siempre y cuando dicha autorización se formalice en los términos de los Artículos Segundo, Tercero y Cuarto del presente dictamen, surte efecto al día siguiente a la fecha de publicación del presente dictamen en el Periódico Oficial del Estado de Baja California.

ARTICULO SEXTO: Las exenciones señaladas en los Artículos Primero, Segundo, Tercero y Cuarto del presente dictamen, no serán aplicables a los contribuyentes que se encuentren gozando o haya gozado de otro beneficio fiscal, incluyendo exención, otorgada en Ley o en alguna disposición de carácter municipal respecto de la misma contribución.

ARTICULO SEPTIMO: Salvo lo que establece en los Artículos Segundo, Tercero y Cuarto de este dictamen por la autorización para pago en parcialidades a que se refiere el Artículo Quinto, se generaran recargos por financiamiento conforme a la tasa del 9.5% anual al momento de la suscripción del mismo conforme a las disposiciones

DEPENDENCIA: PRODEUR

OFICIO: DG-IX/0081/2023

ASUNTO: El que se indica.

fiscales aplicables, cuando no se paguen oportunamente los montos de los pagos en parcialidades autorizadas se causaran recargos por mora, sobre el monto total de las parcialidades no cubiertas en tiempo, desde la fecha en que se debió realizar el pago y hasta la fecha en que se efectuó, en los términos de las disposiciones fiscales aplicables.

ARTICULO OCTAVO: Cesará la autorización para pago en parcialidades, a la que se hace referencia en el Artículo Segundo, Tercero y Cuarto de este dictamen, cuando el contribuyente no cumpla en tiempo y monto con tres parcialidades en forma consecutiva, o en su caso, con las dos últimas. En este supuesto, quedarán sin efectos los beneficios señalados en el presente dictamen, así mismo se procederá a requerir y hacer exigible en su totalidad el saldo insoluto del crédito fiscal, incluyendo los accesorios correspondientes, mediante el procedimiento administrativo de ejecución, en los términos del Código Fiscal del Estado de Baja California.

ARTICULO NOVENO: Corresponde al Subrecaudador adscrito a la Promotora del Desarrollo Urbano de Playas de Rosarito (PRODEUR), vigilar que los beneficiarios cumplan con los pagos de las parcialidades de conformidad con las autorizaciones de pago que se celebren.

ARTICULO DECIMO: Los interesados en obtener los beneficios deberán presentarse en la oficina 309 de la Promotora del Desarrollo Urbano de Playas de Rosarito (PRODEUR) en la casa municipal. X



DEPENDENCIA: PRODEUR

OFICIO: DG-IX/0081/2023

ASUNTO: El que se indica.

ARTICULO DECIMO PRIMERO: Las personas físicas y morales que a la fecha de entrada en vigor del presente dictamen hayan realizado pagos anteriores a la notificación de las contribuciones de mejoras causadas por la ejecución de la obra pública de urbanización en

varias colonias del Municipio de Playas de Rosarito y aun adeudan un remanente del crédito fiscal, se aplicará al saldo vigente del adeudo que presenta por contribución de mejoras el porcentaje previsto en los artículos primero, segundo, tercero y cuarto de este instrumento.

ARTICULO DECIMO SEGUNDO: La aplicación de los beneficios establecidos en este dictamen, así como los pagos que se hayan hecho con anterioridad a la vigencia del mismo, no dará lugar a devolución o compensación alguna.

ARTICULO DECIMO TERCERO: Se faculta al subrecaudador de la Promotora del Desarrollo Urbano de Playas de Rosarito (PRODEUR), para que aplique la exención en los porcentajes que corresponda de conformidad con lo previsto en el presente dictamen.

ARTICULO DECIMO CUARTO: Se exime del 100% de multas y recargos por omisión de contribuciones de mejoras por Obra Publica en el Ejercicio Fiscal 2023 y años anteriores.

ARTICULO DECIMO QUINTO: De conformidad con lo previsto en el Artículo 94 Bis del Código Fiscal del Estado de Baja California, la Promotora del Desarrollo Urbano de Playas de Rosarito (PRODEUR),

DEPENDENCIA: PRODEUR

OFICIO: DG-IX/0081/2023

ASUNTO: El que se indica.

con el propósito de facilitar el cumplimiento de las obligaciones fiscales de los contribuyentes, cuentan con atribuciones para emitir reglas de carácter general y criterios referente a la administración, control, forma de pago y procedimientos relacionados con el presente dictamen.

TRANSITORIO

UNICO: El presente Dictamen entrará en vigor a partir del día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Baja California, y estará vigente hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil veintitrés.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 82 Fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, imprimase y publíquese el presente dictamen, para su debido cumplimiento y observancia.

H. IX Ayuntamiento de Playas de Rosarito, en la Ciudad de Playas de Rosarito, Baja California, a los trece días del mes de enero de dos mil veintitrés.

Sin más por el momento, quedo de usted para cualquier aclaración y el seguimiento de este particular.

ATENTAMENTE

“SIGAMOS CONSTRUYENDO UNA CIUDAD HUMANA Y GENEROSA”



Abraham
ARQ. ABRAHAM GÓMEZ ÁLVAREZ

DIRECTOR GENERAL DE PRODEUR

H. IX Ayuntamiento de Playas de Rosarito

PRODEUR

Promotora del Desarrollo Urbano de Playas de Rosarito

ENE 2023

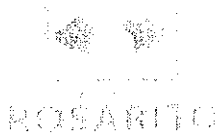
DESPACHADO

C.C.P. Archivo



José Haroz Aguilar, No. 2000, Fracc. Villa Turística

Casa Municipal



Acta 001

Consejo de Administración de la
Promotora del Desarrollo Urbano de Playas de Rosarito
H. IX Ayuntamiento de Playas de Rosarito

Acta Número 001- IX/ 2023

Primera Sesión Extraordinaria

Por medio de la presente y en mi carácter de Director General de la PRODEUR, se les convoca a la Primera Sesión Extraordinaria del Consejo de Administración de la Promotora del Desarrollo Urbano de Playas de Rosarito, a celebrarse en la sala de Regidores "Sergio Brown" ubicada en el segundo piso de la Casa Municipal en punto de las 12:00 hrs. del día viernes 13 de enero del 2023, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 2°, 8°, 9° y 13° del Acuerdo de Creación y Artículo 7° del Reglamento Interno de la Promotora del Desarrollo Urbano de Playas de Rosarito, bajo el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1. - Lista de asistencia y declaración del Quórum Legal.
2. - Lectura del orden del día para su aprobación o modificación en su caso.
3. - Lectura, discusión y votación para efecto de aprobación en su caso de la propuesta que presenta el Director de PRODEUR Arq. Abraham Gómez Álvarez relativo a la autorización del Tabulador anual de sueldos y su homologación con el H. IX Ayuntamiento de Playas de Rosarito para el ejercicio fiscal 2023.
4. - Lectura, discusión y votación para efectos de aprobación, en su caso de la propuesta que presenta el Director de PRODEUR Arq. Abraham Gómez Álvarez relativo a la modificación presupuestal de egresos para el ejercicio fiscal 2023.
5. - Lectura, discusión y votación para efecto de aprobación, en su caso de la propuesta que presenta el Director de PRODEUR Arq. Abraham Gómez Álvarez relativo a la autorización para celebrar el Convenio de Coordinación con el H. IX Ayuntamiento de Playas de Rosarito para aplicar y ejercer recursos Municipales para el Programa de Obra Normal PRON 2023 con una inversión hasta \$107'291,161.76 (Ciento Siete Millones Doscientos Noventa y Un Mil Ciento Sesenta y Un Pesos 76/100 M.N.).

José Héroz-Aguilar, No. 2000, Fracc. Villa Tunstina

Casa Municipal

- 6.- Lectura, discusión y votación para efecto de aprobación en su caso de la propuesta que presenta el Director de PRODEUR Arq. Abraham Gómez Álvarez relativo a la autorización del dictamen para el otorgamiento de estímulos fiscales por contribuciones de mejoras por obras de pavimentación para deudores del Ejercicio Fiscal 2023 y años anteriores, y se remita al Cabildo Municipal para su seguimiento.
- 7.- Lectura, discusión y votación para efectos de aprobación, en su caso de la propuesta que presenta el Director de PRODEUR Arq. Abraham Gómez Álvarez respecto a las Aperturas Programática de Programas de Continuación del ejercicio fiscal 2022.
- 8.-Cierre de la Sesión.

De no reunirse el Quórum a la hora citada, se realizará una segunda convocatoria de la sesión para las 12:30 hrs. del mismo día. Al mismo tiempo recordarle que de no ser posible su asistencia, deberá nombrar a un Suplente, quien deberá acudir con la designación correspondiente en hoja membretada y firmada por el titular.-----

PRESIDENTE: Muy buenos días señores del Consejo de Administración de la Promotora del Desarrollo Urbano de Playas de Rosarito, con atención a lo previsto en la fracción tercera del artículo 7, de la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California, y en relación con los artículos 2, 8, 9 y 13 del acuerdo de creación y 7 Reglamento Interior de la Promotora del Desarrollo Urbano de Playas de Rosarito, Baja California, y demás relativos y aplicables, se da inicio a ésta Novena Sesión Extraordinaria del Consejo de Administración de la Promotora del Desarrollo Urbano de Playas de Rosarito (PRODEUR), siendo las 12:15 (horas/minutos) del día 13 de enero del 2023. -----

PRESIDENTE: Secretario sírvase dar lectura al Primer Punto del orden del día.-----

SECRETARIO: Miembros del Consejo de Administración de la Promotora del Desarrollo Urbano de Playas de Rosarito, de conformidad con los artículos 8, 9 del acuerdo de creación de la Promotora del Desarrollo Urbano de Playas de Rosarito y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior de la Promotora del Desarrollo Urbano de Playas de Rosarito, Baja California, solicito su atención y respuesta a la lista de asistencia: -----

C. Miguel Ángel Moreno Ávila, Representado por C. Lisa Angélica Serrano Denogean **Presente**, Arq. Dalia Salazar Ruvalcaba, **Presente**, MAD. Norma Fernanda Montoya Agramont, **Presente**, C. María de los Ángeles Gómez Ramos, **Presente**, Lic. Stephanie Celeste Esquivel Ortiz, **Ausente** C. María de los Ángeles Gómez Ramos, **Presente**, LAE. Manuel Zermeño Chávez,

Representado por C.P. Alejandra Rodríguez Herrera, **Presente**, Mtro. Ing. Enrique Díaz Pérez, Representado por Ing. Jorge Iván Ayllón Gutiérrez, **Presente**, Lic. Luis Daniel Garduño Espinoza, Representado por C. Jonathan Alain Abarca Guzmán, **Presente**, Ing. Georgina Rangel Canchola, **Ausente**, Ing. David Edmundo Murrieta Camarena, Representado por Lic. Ana María Lemus Estrada, **Presente**, C.P. Marco Antonio Moreno Mexia, **Ausente**, Dr. Víctor Daniel Amador Barragán, Representado por Ing. José Luis Madrid Flores, **Presente**, Ing. Miguel Ángel Amador Olivas, **Ausente**, Arq. Heder Ezequiel Palafox Guerrero., **Presente**, Síndico Procurador: L.E. Jaime Ibarra Acedo, **Ausente**, Presidente Municipal: Hilda Araceli Brown Figueredo, Representado por Ing. José Obed Aispuro Valenzuela, **Presente**.

SECRETARIO: Presidente, dada la asistencia de los Honorables Miembros del Consejo de Administración de la Promotora del Desarrollo Urbano de Playas de Rosarito, hago de su conocimiento que existe Quórum Legal para sesionar.

PRESIDENTE: Miembros del Consejo de Administración de la Promotora del Desarrollo Urbano de Playas de Rosarito, por así dar Fe el Secretario, de que existe Quorum Legal para sesionar, se declara formalmente el inicio de la presente Sesión de Consejo de administración, por lo que todos los acuerdos que se tomen serán válidos y legales; señor Secretario para dar el debido orden a la sesión, favor de dar lectura al Orden del Día, para posteriormente someter a votación su aprobación.

SECRETARIO: Señores Miembros del Consejo de Administración de la Promotora del Desarrollo Urbano de Playas de Rosarito, procederé a dar lectura a la propuesta del Orden del Día con el cual desarrollaremos la presente Sesión, para efectos de discusión y en su caso modificación o aprobación:

ORDEN DEL DÍA

PRIMERO.- Lista de asistencia y declaración de quórum legal.

SEGUNDO.- Lectura y en su caso aprobación del Orden del Día.

TERCERO.- Lectura, discusión y votación para efecto de aprobación en su caso de la propuesta que presenta el Director de PRODEUR Arq. Abraham Gómez Álvarez relativo a la autorización del Tabulador anual de sueldos y su homologación con el H. IX Ayuntamiento de Playas de Rosarito para el ejercicio fiscal 2023.

CUARTO.- Lectura, discusión y votación para efectos de aprobación, en su caso de la propuesta que presenta el Director de PRODEUR Arq. Abraham Gómez Álvarez relativo a la modificación

presupuestal de egresos para el ejercicio fiscal 2023.

QUINTO.- Lectura, discusión y votación para efecto de aprobación, en su caso de la propuesta que presenta el Director de PRODEUR Arq. Abraham Gómez Álvarez relativo a la autorización para celebrar el Convenio de Coordinación con el H. IX Ayuntamiento de Payas de Rosarito para aplicar y ejercer recursos Municipales para el Programa de Obra Normal PRON 2023 con una inversión hasta \$107'291,161.76 (Ciento Siete Millones Doscientos Noventa y Un Mil Ciento Sesenta y Un Pesos 76/100 M.N.).

SEXTO.- Lectura, discusión y votación para efecto de aprobación en su caso de la propuesta que presenta el Director de PRODEUR Arq. Abraham Gómez Álvarez relativo a la autorización del dictamen para el otorgamiento de estímulos fiscales por contribuciones de mejoras por obras de pavimentación para deudores del Ejercicio Fiscal 2023 y años anteriores, y se remita al Cabildo Municipal para su seguimiento.

SEPTIMO.- Lectura, discusión y votación para efectos de aprobación, en su caso de la propuesta que presenta el Director de PRODEUR Arq. Abraham Gómez Álvarez respecto a las Aperturas Programática de Programas de Continuación del ejercicio fiscal 2022.

OCTAVO.- Cierre de la Sesión.

PRESIDENTE: Algún comentario compañeros del Consejo de administración de la PRODEUR:

ING. JOSE OBED AISPURO VALENZUELA: Se incorpora a la reunión del consejo de administración la Regidora Lic. Stephanie Celeste Esquivel Ortiz.

PRESIDENTE: Señor Secretario, sírvase poner a votación del Consejo de administración de la PRODEUR, el punto de acuerdo.

SECRETARIO: Por instrucciones del Presidente , se somete a votación , en forma nominal, el PUNTO SEGUNDO del orden del día.

C. Miguel Ángel Moreno Ávila, Representado por C. Lisa Angélica Serrano Denogean **A Favor**, Arq. Dalia Salazar Ruvalcaba, **A Favor**, MAD. Norma Fernanda Montoya Agramont, **A Favor**, C. María de los Ángeles Gómez Ramos, **A Favor**, Lic. Stephanie Celeste Esquivel Ortiz, **A Favor**. C. María de los Ángeles Gómez Ramos, **A Favor**, LAE. Manuel Zermeño Chávez, Representado por C.P. Alejandra Rodríguez Herrera, **A Favor**, Mtro. Ing. Enrique Díaz Pérez, Representado por Arq. Jorge Iván Ayllón Gutiérrez, **A Favor**, Lic. Luis Daniel Garduño Espinoza, Representado por

C. Jonathan Alain Abarca Guzmán, **A Favor**, Ing. David Edmundo Murrieta Camarena, Representado por Lic. Ana María Lemus Estrada, **A Favor**, Dr. Víctor Daniel Amador Barragán, Representado por Ing. José Luis Madrid Flores, **A Favor**, Arq. Heder Ezequiel Palafox Guerrero, **A Favor**, Presidente Municipal: Hilda Araceli Brown Figueredo, Representado por Ing. José Obed Aispuro Valenzuela, **A Favor**.

SECRETARIO: Presidente, le informo que se aprueba por Unanimidad de votos de los miembros del Consejo, el Orden del Día.

PRESIDENTE: Una vez aprobado el Orden del Día, Señor Secretario, sírvase continuar con el siguiente punto.

SECRETARIO: El siguiente Punto del Orden del Día es el.

TERCERO.- Lectura, discusión y votación para efecto de aprobación en su caso de la propuesta que presenta el Director de PRODEUR Arq. Abraham Gómez Álvarez relativo a la autorización del Tabulador anual de sueldos y su homologación con el H. IX Ayuntamiento de Playas de Rosarito para el ejercicio fiscal 2023.

EN REPRESENTACION DEL DIRECTO DE PRODEUR: Ing. José Obed Aispuro Valenzuela cede la palabra al Contador de PRODEUR Francisco Javier Reyes Fonseca para la explicación del punto tercero del orden del día.

CONTADOR DE PRODEUR: Se solicita la modificación de los sueldos aprobados en el presupuesto de egreso para este ejercicio fiscal 2023 de conformidad a lo establecido en el artículo 37 de Ley Del Servicio Civil de los Trabajadores al Servicio de los Poderes del Estado y Municipios De Baja California, y con fundamento a la Resolución del H. Consejo de Representantes de la Comisión Nacional de los Salarios Mínimos que fija los salarios mínimos generales y profesionales que habrán de regir a partir del 1 de enero de 2023 en su resolución Tercero:

TERCERO.- Los salarios mínimos generales que tendrán vigencia a partir del **1º de enero de 2023** se incrementarán en 20% en las dos zonas descritas en el primer resolutivo, por tanto, serán de **312.41 pesos diarios** por jornada diaria de trabajo en el **área geográfica de la Zona Libre de la Frontera Norte**, cuyo incremento se compone de 23.67 pesos de MIR más un aumento por fijación del 10%, y para el Resto del país el salario mínimo general será de 207.44 pesos diarios, por jornada diaria de trabajo, cuyo incremento se compone

de 15.72 pesos de MIR más 10% de aumento por fijación. Estos montos serán los que figuren en la Resolución de este Consejo, mismos que serán publicados en el Diario Oficial de la Federación como cantidad mínima que deberán recibir en efectivo las y los trabajadores.

ARTÍCULO 37.- El salario debe ser remunerador y nunca menor al fijado como mínimo general y profesional de acuerdo con las leyes y disposiciones de la Comisión Nacional de Salarios Mínimos.

Salario mensual: 312.41 x 30.416 = 9,502.48

La Dependencia cuenta con sueldo para este ejercicio fiscal 2023 menores al salario mínimo general en el área geográfica de la Zona Libre de la Frontera Norte en las siguientes plazas:

COMPÁRATIVO DE PRESUPUESTO 2023							
PLAZAS AUTORIZADAS							
NO.	PUESTO	PUESTO TABULADO	PRESUPUESTO 2023			MODIFICACION PRESUPUESTO 2023	
			SUELDO	CATEGORIA	SUELDO	CATEGORIA	
1	Cajera	\$ 9,502.48	\$ 9,000.00	CONFIANZA	\$ 9,502.48	CONFIANZA	
2	Intendencia	\$ 9,502.48	\$ 9,000.00	CONTRATO	\$ 9,502.48	CONTRATO	
3	Notificador/Promotor	\$ 9,502.48	\$ 9,000.00	CONTRATO	\$ 9,502.48	CONTRATO	
4	Notificador/Promotor	\$ 9,502.48	\$ 9,000.00	CONTRATO	\$ 9,502.48	CONTRATO	
5	Notificador/Promotor	\$ 9,502.48	\$ 9,000.00	CONTRATO	\$ 9,502.48	CONTRATO	
6	Notificador/Promotor	\$ 9,502.48	\$ 9,000.00	CONTRATO	\$ 9,502.48	CONTRATO	
7	Auxiliar Técnico	\$ 9,502.48	\$ 9,000.00	CONTRATO	\$ 9,502.48	CONTRATO	



ROSARITO
MUNICIPALIDAD
DE LOS CABALLEROS

PRODEUR

Promotora del Desarrollo Urbano de Playas de Rosarito

Acta 001

SUELDO 2023 MENSUAL TABULADO SECTOR PARAMUNICIPAL		DESCRIPCION	ORGANISMOS DE APLICACION O ASERCIÓN
AUXILIAR ADMINISTRATIVO B	10,500.00	Auxiliar para actividades administrativas.	TODOS LOS ORGANISMOS
AUXILIAR ADMINISTRATIVO C	9,502.48	Auxiliar para actividades administrativas.	TODOS LOS ORGANISMOS
AUXILIAR CONTABLE	12,000.00	Auxiliar especializado con preparación de Contaduría Pública o Financiera.	TODOS LOS ORGANISMOS
AUXILIAR MANTENIMIENTO	9,502.48	Auxiliar de Limpieza o Mantenimiento, o Peón.	TODOS LOS ORGANISMOS
AUXILIAR TECNICO A	15,000.00	Auxiliar con requerimiento de conocimientos técnicos del área, con mayor responsabilidad.	PRODEUR
AUXILIAR TECNICO B	13,000.00	Auxiliar con requerimiento de conocimientos técnicos del área, con menor responsabilidad.	PRODEUR
CAJERO	9,502.48	Cajero auxiliar de caja recaudadora.	PRODEUR, DIF, IMDER
CONTADOR GENERAL	23,000.00	Contador General de acuerdo al Reglamento Interior del Organismo.	PRODEUR, DIF
COORDINADOR B	23,000.00	Coordinador de Área, o varios asuntos o departamentos dentro de un mismo Organismo.	PRODEUR
DIRECTOR A	35,000.00	Director de área de acuerdo al Reglamento Interior.	PRODEUR, DIF, IMPLAN, COTUCO
JEFE B	17,000.00	Jefes de Área o Departamento con conocimiento especializado o alto grado de responsabilidad.	COTUCO, PRODEUR
JEFE C	15,000.00	Jefes de área o Departamento con o sin conocimiento especializado o menor grado de responsabilidad.	PRODEUR, DIF, IMDER, INJUVER, IMPLAM
SUBRECUADADOR	15,000.00	Sub recaudador de acuerdo al Reglamento Interior	PRODEUR
NOTIFICADOR	9,502.48	Ejecutor Fiscal.	PRODEUR
SECRETARIA ADMINISTRATIVA B	10,500.00	Secretarías asistentes de la Dirección General.	PRODEUR
SUPERVISOR A	15,000.00	Supervisor con conocimientos especializados y mayor grado de responsabilidad	PRODEUR
TOPOGRAFO	12,000.00	Topógrafo, especialidad técnica de acuerdo a Reglamento Interior.	PRODEUR
JEFE D	13,000.00	Auxiliar con requerimientos de conocimientos técnicos del área, con menor responsabilidad.	PRODEUR, INMUJER, COPLADEM
SECRETARIA EJECUTIVA C	12,500.00	Secretarías asistentes de la Dirección General	TODOS LOS ORGANISMOS

LINEAMIENTOS:
 1. Para todos los casos el área solicitante deberá especificar el grado de responsabilidad, y conocimientos requeridos por los que solicita que el aspirante sea contratado en categorías A y B. No aplica para aquellas áreas solicitantes en que el puesto sea restringido o exclusivo.
 2. En el caso de las Paramunicipales e Institutos deberán elaborar su plantilla en base al presente Tabulador.

José Haroz Aguilar, No. 2000, Fracc. Villa Turística
 Casa Municipal

PRESIDENTE: Algún comentario compañeros del Consejo de Administración de la PRODEUR. --

MAD. NORMA FERNANDA MONTOYA AGRAMONT: Solicito que se realice en la votación en forma económica los puntos del orden del día. . - - - - -

PRESIDENTE: Se poner a votación la propuesta de la Regidora Mad. Norma Fernanda Montoya Agramont para que la votación se realice en forma económica. - - - - -

C. Miguel Ángel Moreno Ávila, Representado por C. Lisa Angélica Serrano Denogean **A Favor**, Arq. Dalia Salazar Ruvalcaba, **A Favor**, MAD. Norma Fernanda Montoya Agramont, **A Favor**, C. María de los Ángeles Gómez Ramos, **A Favor**, Lic. Stephanie Celeste Esquivel Ortiz, **A Favor**, C. María de los Ángeles Gómez Ramos, **A Favor**, LAE. Manuel Zermeño Chávez, Representado por C.P. Alejandra Rodríguez Herrera, **A Favor**, Mtro. Ing. Enrique Díaz Pérez, Representado por Ing. Jorge Iván Ayllón Gutiérrez, **A Favor**, Lic. Luis Daniel Garduño Espinoza, Representado por C. Jonathan Alain Abarca Guzmán, **A Favor**, Ing. David Edmundo Murrieta Camarena, Representado por Lic. Ana María Lemus Estrada, **A Favor**, Dr. Víctor Daniel Amador Barragán, Representado por Ing. José Luis Madrid Flores, **A Favor**, Arq. Heder Ezequiel Palafox Guerrero, **A Favor**, Presidente Municipal: Hilda Araceli Brown Figueredo, Representado por Ing. José Obed Aispuro Valenzuela, **A Favor**. - - - - -

PRESIDENTE: Señor Secretario, sírvase poner a votación del Consejo de Administración de la PRODEUR, el punto de acuerdo. - - - - -

SECRETARIO: Por instrucciones del Presidente, se somete a votación, en forma económica, el PUNTO TERCERO del orden del día, levantado su mano derecha. - - - - -

C. Miguel Ángel Moreno Ávila, Representado por C. Lisa Angélica Serrano Denogean **A Favor**, Arq. Dalia Salazar Ruvalcaba, **A Favor**, MAD. Norma Fernanda Montoya Agramont, **A Favor**, C. María de los Ángeles Gómez Ramos, **A Favor**, Lic. Stephanie Celeste Esquivel Ortiz, **A Favor**, C. María de los Ángeles Gómez Ramos, **A Favor**, LAE. Manuel Zermeño Chávez, Representado por C.P. Alejandra Rodríguez Herrera, **A Favor**, Mtro. Ing. Enrique Díaz Pérez, Representado por Ing. Jorge Iván Ayllón Gutiérrez, **A Favor**, Lic. Luis Daniel Garduño Espinoza, Representado por C. Jonathan Alain Abarca Guzmán, **A Favor**, Ing. David Edmundo Murrieta Camarena, Representado por Lic. Ana María Lemus Estrada, **A Favor**, Dr. Víctor Daniel Amador Barragán, Representado por Ing. José Luis Madrid Flores, **A Favor**, Arq. Heder Ezequiel Palafox Guerrero, **A Favor**, Presidente Municipal: Hilda Araceli Brown Figueredo, Representado por Ing. José Obed Aispuro Valenzuela, **A Favor**. - - - - -

SECRETARIO: Presidente, le informo que es Aprobado por **Unanimidad** de votos de los miembros del consejo de administración de la Promotora del Desarrollo Urbano de Playas de Rosarito (PRODEUR), el PUNTO TERCERO del orden del día.-

PRESIDENTE: Señor Secretario, pasemos al siguiente punto del Orden del Día. -

SECRETARIO: El siguiente Punto del Orden del Día es el:-

CUARTO.- Lectura, discusión y votación para efectos de aprobación, en su caso de la propuesta que presenta el Director de PRODEUR Arq. Abraham Gómez Álvarez relativo a la modificación presupuestal de egresos para el ejercicio fiscal 2023.-

EN REPRESENTACION DEL DIRECTO DE PRODEUR: Ing. José Obed Aispuro Valenzuela cede la palabra al Contador de PRODEUR Francisco Javier Reyes Fonseca para la explicación del punto cuarto del orden del día.-

CONTADOR DE PRODEUR: Con fundamento en el artículo 50 Fracción IV de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Publico del Estado de Baja California, se presenta para su autorización y aprobación modificación presupuestal de egresos 2023.

Capítulo	Concepto / Partida	Presupuesto de Egresos Aprobado	Ampliación / Reducción	Presupuesto de Egresos Modificado
10000	Servicios Personales	6,179,155.00	74,943.00	6,254,098.00
11000	Remuneraciones Al Personal Permanente	2,226,500.00	6,114.00	2,232,614.00
11301	Sueldo Tabular Personal Permanente	2,226,500.00	6,114.00	2,232,614.00
12000	Remuneraciones Al Personal De Carácter Transitorio	1,716,750.00	36,682.00	1,753,432.00
12201	Sueldo Tabular Personal Eventual	1,716,750.00	36,682.00	1,753,432.00
13000	Remuneraciones Adicionales Y Especiales	1,105,734.00	10,786.00	1,116,520.00
13102	Prima Antigüedad	93,000.00	0.00	93,000.00
13202	Prima Vacacional	377,925.00	3,752.00	381,677.00
13203	Gratificación De Fin De Año	634,809.00	7,034.00	641,843.00
13401	Compensaciones	0.00	0.00	0.00
14000	Seguridad Social	1,130,171.00	21,361.00	1,151,532.00
14101	Aportaciones Patronales de Servicios Médicos	671,587.00	16,385.00	687,972.00
14201	Aportaciones Patronales INFONAVIT y FOVISSSTE	203,363.00	2,207.00	205,570.00
14301	Aportaciones al Sistema para el Retiro	255,221.00	2,769.00	257,990.00
30000	Servicios Generales	171,470.00	65,389.00	236,859.00

39000 Otros Servicios Generales	171,470.00	65,389.00	236,859.00
39201 Impuestos Y Derechos	10,000.00		10,000.00
39501 Penas, Multas, Accesorios Y Actualizaciones	10,000.00		10,000.00
39801 Impuesto Sobre Remuneraciones Al Trabajo Personal	151,470.00	65,389.00	216,859.00
50000 Bienes Muebles, Inmuebles E Intangibles	890,700.00	1,015,000.00	1,905,700.00
54000 Vehículo y Equipo de Transporte	890,700.00	1,015,000.00	1,905,700.00
54101 Vehiculos y Equipo Terrestre	890,700.00	1,015,000.00	1,905,700.00
60000 Inversión Publica	1,181,193.00	363,674.00	1,544,867.00
62000 Obra Publica en Bienes del Dominio Publico	1,181,193.00	363,674.00	1,544,867.00
61501 Construcción de Vías de Comunicación en Bines del Dominio Publico	1,181,193.00	363,674.00	1,544,867.00
TOTAL PRESUPUESTO DE EGRESOS 2023	8,422,518.00	1,519,006.00	9,941,524.00

El incremento al presupuesto por \$1'519,006.00 (Un Millón Quinientos Diecinueve Mil Seis Pesos 00/100 M.N.) serán cubierto con remanentes del ejercicio fiscal 2022.

CAPITULO 10000 SERVICIOS PERSONALES:

Se presenta la modificación por incrementos al Capítulo 10000, por la Resolución del H. Consejo de Representantes de la Comisión Nacional de los Salarios Mínimos que fija los salarios mínimos generales y profesionales que habrán de regir a partir del 1 de enero de 2023, se incrementarán en 20% en las dos zonas descritas en el primer resolutivo, por tanto, serán de **312.41 pesos diarios** por jornada diaria de trabajo en el **área geográfica de la Zona Libre de la Frontera Norte**.

La dependencia tiene autorizadas plazas que se encuentran por debajo del salario mínimo general, este incremento repercute en las partidas presupuestales para el pago de las prestaciones laborales y prestaciones sociales de los trabajadores de la paramunicipal.

Este incremento se encuentra fundamentado en el Artículo 10 Fracción I inciso b) de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipio:

Artículo 10.- En materia de servicios personales, las entidades federativas observarán lo siguiente:

I. La asignación global de recursos para servicios personales que se apruebe en el Presupuesto de Egresos, tendrá como límite, el producto que resulte de aplicar al monto aprobado en el Presupuesto de Egresos del ejercicio inmediato anterior, una tasa de crecimiento equivalente al valor que resulte menor entre:

a) El 3 por ciento de crecimiento real, y

b) El crecimiento real del Producto Interno Bruto señalado en los Criterios Generales de Política Económica para el ejercicio que se está presupuestando. En caso de que el

Producto Interno Bruto presente una variación real negativa para el ejercicio que se está presupuestando, se deberá considerar un crecimiento real igual a cero.

Se exceptúa del cumplimiento de la presente fracción, el monto erogado por sentencias laborales definitivas emitidas por la autoridad competente.

Los gastos en servicios personales que sean estrictamente indispensables para la implementación de nuevas leyes federales o reformas a las mismas, podrán autorizarse sin sujetarse al límite establecido en la presente fracción, hasta por el monto que específicamente se requiera para dar cumplimiento a la ley respectiva.

II. En el proyecto de Presupuesto de Egresos se deberá presentar en una sección específica, las erogaciones correspondientes al gasto en servicios personales, el cual comprende:

a) Las remuneraciones de los servidores públicos, desglosando las Percepciones ordinarias y extraordinarias, e incluyendo las erogaciones por concepto de obligaciones de carácter fiscal y de seguridad social inherentes a dichas remuneraciones, y

b) Las provisiones salariales y económicas para cubrir los incrementos salariales, la creación de plazas y otras medidas económicas de índole laboral. Dichas provisiones serán incluidas en un capítulo específico del Presupuesto de Egresos.

CAPITULO 30000 SERVICIOS GENERALES:

39801 Impuesto Sobre Remuneraciones Al Trabajo Personal

Se Incrementa la partida para cubrir los impuestos estatales sobre nómina en relación al incremento del Capítulo 10000 Servicios Personales.

ARTÍCULO 3.- *El Impuesto sobre Remuneraciones al Trabajo personal se causa con una tasa de 1.80% Adicional al porcentaje anterior, se establece una sobretasa del Impuesto Sobre Remuneraciones al Trabajo Personal a que se refiere este capítulo del 1.20% sobre la base establecida en el artículo 151-14 de la Ley de Hacienda del Estado de Baja California. Los recursos que se recauden por esta sobretasa se destinarán por el Poder Ejecutivo del Estado exclusivamente a la Educación Superior y su fortalecimiento en la Entidad.*

Además de lo anterior, se establece una sobretasa del 1.25% sobre la base establecida en el artículo 151-14 de la Ley de Hacienda del Estado de Baja California. Los recursos que se recauden se ejercerán de manera directa e indirecta, al fortalecimiento de la seguridad pública y la infraestructura en el Estado.

50000 BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES:



54101 Vehículos y Equipo Terrestre:

Se incrementa la partida para la compra tres (3) Unidades Tipo Pick Up Modelo 2023, De 4 Cilindros De Gasolina 4 Puertas.

60000 INVERSIÓN PÚBLICA:

Se incrementa los recursos para la realización de pavimentación con concreto hidráulico de Calle De Las Torres entre Gral. Anastasio Bustamante y Calle Gral. José María Yáñez, en Colonia Reforma, en Playas de Rosarito, recursos propios de la paramunicipal.

PRESIDENTE: Algún comentario compañeros del Consejo de Administración de la PRODEUR. --

PRESIDENTE: Señor Secretario, sírvase poner a votación del Consejo de Administración de la PRODEUR, el punto de acuerdo. -----

SECRETARIO: Por instrucciones del Presidente, se somete a votación, en forma económica, el PUNTO CUARTO del orden del día, levantando su mano derecha. -----

C. Miguel Ángel Moreno Ávila, Representado por C. Lisa Angélica Serrano Denogean **A Favor**, Arq. Dalia Salazar Ruvalcaba, **A Favor**, MAD. Norma Fernanda Montoya Agramont, **A Favor**, C. María de los Ángeles Gómez Ramos, **A Favor**, Lic. Stephanie Celeste Esquivel Ortiz, **A Favor**, C. María de los Ángeles Gómez Ramos, **A Favor**, LAE. Manuel Zermeño Chávez, Representado por C.P. Alejandra Rodríguez Herrera, **A Favor**, Mtro. Ing. Enrique Díaz Pérez, Representado por Ing. Jorge Iván Ayllón Gutiérrez, **A Favor**, Lic. Luis Daniel Garduño Espinoza, Representado por C. Jonathan Alain Abarca Guzmán, **A Favor**, Ing. David Edmundo Murrieta Camarena, Representado por Lic. Ana María Lemus Estrada, **A Favor**, Dr. Víctor Daniel Amador Barragán, Representado por Ing. José Luis Madrid Flores, **A Favor**, Arq. Heder Ezequiel Palafox Guerrero, **A Favor**, Presidente Municipal: Hilda Araceli Brown Figueredo, Representado por Ing. José Obed Aispuro Valenzuela, **A Favor**. -----

SECRETARIO: Presidente, le informo que es Aprobado por **Unanimidad** de votos de los miembros del consejo de administración de la Promotora del Desarrollo Urbano de Playas de Rosarito (PRODEUR), el PUNTO CUARTO del orden del día.-----

PRESIDENTE: Señor Secretario, pasemos al siguiente punto del Orden del Día. -----



SECRETARIO: El siguiente Punto del Orden del Día es el:-

QUINTO.- Lectura, discusión y votación para efecto de aprobación, en su caso de la propuesta que presenta el Director de PRODEUR Arq. Abraham Gómez Álvarez relativo a la autorización para celebrar el Convenio de Coordinación con el H. IX Ayuntamiento de Playas de Rosarito para aplicar y ejercer recursos Municipales para el Programa de Obra Normal PRON 2023 con una inversión hasta \$107'291,161.76 (Ciento Siete Millones Doscientos Noventa y Un Mil Ciento Sesenta y Un Pesos 76/100 M.N.).-

EN REPRESENTACION DEL DIRECTO DE PRODEUR: Ing. José Obed Aispuro Valenzuela se iniciara con el primer paquete de obras PRON 2023 de acuerdo al programa anual de obra pública que se autorizó en sesiones pasadas, y aquí estamos solicitando la autorización para llevar acabo el convenio de coordinación entre el H. IX Ayuntamiento de Playas de Rosarito y la Promotora del Desarrollo Urbano de Playas de Rosarito (PRODEUR) para poder aplicar los recursos por 107'291,161.76 (Ciento Siete Millones Doscientos Noventa y Un Mil Ciento Sesenta y Un Pesos 76/100 M.N.).-

CONVENIO DE COORDINACIÓN, PARA LA APLICACIÓN DEL RECURSO PROPIO MUNICIPAL DEL "PROGRAMA DE OBRA NORMAL (PRON 2023)" QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL H. IX AYUNTAMIENTO DE PLAYAS DE ROSARITO DE BAJA CALIFORNIA, POR CONDUCTO DE LA PRESIDENTE MUNICIPAL C. HILDA ARACELI BROWN FIGUEREDO, EL SECRETARIO GENERAL LIC. JOSÉ LUIS ALCALÁ MURILLO, EL TESORERO MUNICIPAL L.A.E. MANUEL ZERMEÑO CHAVEZ, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "EL AYUNTAMIENTO". Y POR LA OTRA PARTE, LA PROMOTORA DEL DESARROLLO URBANO DE PLAYAS DE ROSARITO, REPRESENTADA POR SU DIRECTOR GENERAL, ARQ. ABRAHAM GÓMEZ ÁLVAREZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA PRODEUR", Y CUANDO TANTO "EL AYUNTAMIENTO" COMO "LA PRODEUR" ACTÚEN EN CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", REALIZAN EL PRESENTE INSTRUMENTO QUE SE FORMALIZA A TRAVÉS DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

1. Que en Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada en fecha veinticuatro de noviembre de dos mil veintidós, la cual consta en Acta IX-030/2022; en el Punto Quinto inciso b) correspondiente a Asuntos Agendados; Se autorizó Programa anual de Obra Pública 2023 del Municipio de Playas de Rosarito, por un monto hasta de **\$139'822,354.76** (Ciento Treinta

y Nueve Millones Ochocientos Veintidós Mil Trescientos Cincuenta y Cuatro Pesos76/100 m.n.), como inversión en las siguientes obras:

PROGRAMA DE OBRA NORMAL PRON 2023

No	Descripción de la Obra	Tramo		Colonia / Delegación	Importe Total
		Desde	Hasta		
1	Construcción de Subdelegación en Colonia Real de Rosarito de la Secretaría de Seguridad Ciudadana 1era Etapa	Nogal	---	Real De Rosarito	\$ 25,935,172.71
2	Rehabilitación de edificio de Central de H. Bomberos	Chihuahua S/N	---	Constitución	\$ 5,052,468.50
3	Suministro e instalación de semáforos con detección vehicular en Boulevard Benito Juárez Norte 1era Etapa	Crucero De Blvd. Benito Juárez	Art. 27 Constitucional	Constitución	\$ 21,132,032.20
4	Construcción de Arco de Acceso a la Col. Mazatlán (Barrio La Mazatlán)	Alfredo Bonfil	Gabriel Leyva	Mazatlán	\$ 3,838,167.80
5	Construcción Y Rehabilitación Del Parque Lineal Sharp 1era Etapa	José María Iglesias		Ampliación Benito Juárez	\$ 6,646,216.13
6	Reconstrucción de la carpeta asfáltica de Boulevard Las Torres (Alta Tensión) 1era Etapa	Boulevard Guerrero (Manuel Pérez Yáñez)	Quintana Roo	Ampliación Lucio Blanco	\$ 7,587,516.32
7	Reconstrucción de Veterinaria Municipal 2da Etapa	Jesús Leyva Torres	---	Benito Juárez	\$ 1,475,250.00
8	Pavimentación Con Concreto Hidráulico De La Calle Miguel Salcedo	Jesús Pérez	Belice	Colinas De Rosarito	\$ 2,803,069.17
9	Pavimentación con concreto hidráulico de la Calle Jesús Leyva Torres	Faustino Alvarado	Herminio Arroyo	Lucio Blanco	\$ 3,757,091.02
10	Pavimentación con concreto hidráulico de la calle Isla Mujeres y Calle Arturo Lugo	José Marca Morelos	Bldv Mariano Verdugo	Lomas De Coronado	\$ 6,192,372.24
11	Bacheo en varias calles de la Delegación Primo Tapia	---	---	Primo Tapia	\$ 2,426,562.91
12	Pavimentación con concreto hidráulico de la Calle Gral. Manuel V. Palafox	Gral. Anastacio Bustamante	Dr. Antonio Briones	Reforma	\$ 3,038,628.30
13	Pavimentación con concreto hidráulico de la Calle Donato Guerra	Gral. Federico Montes	Gral. Anastacio Bustamante	Reforma	\$ 3,156,614.46
14	Presupuesto Participativo 2023				\$ 14,250,000.00
15	Fondo Para la Infraestructura Social Municipal 2023				\$ 31,350,000.00
16	Pavimentación con concreto hidráulico de Calle De Las Torres (PRODEUR)	Gral. Anastacio Bustamante	José María Yáñez	REFORMA	\$ 1,181,193.00
TOTAL					\$ 139,822,354.76

2.3-Que en Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada en fecha xxxxxx de enero de dos mil veintitrés, la cual consta en Acta IX-XXX/2023; en el XXXXX Punto correspondiente a

Asuntos Agendados; Se autoriza para que el Municipio de Playas de Rosarito por conducto de la Presidente Municipal celebre el convenio de coordinación para aplicación del Recurso Propio Municipal del PROGRAMA DE OBRA NORMAL (PRON 2023), hasta una inversión de \$107'291,161.76 (Ciento Siete Millones Doscientos Noventa y Un Mil Ciento Sesenta y Un Pesos 76/100), con la Promotora del Desarrollo Urbano de Playas de Rosarito.

DECLARACIONES

1.- "EL AYUNTAMIENTO":

- 1.1 Que es una entidad de Derecho Público, establecida con fundamento en el Artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Destinada a la representación, Político-Legal del Municipio de Playas de Rosarito, Baja California; mediante decreto número 166 publicado en el periódico oficial del Estado de Baja California, con fecha 21 de Julio de 1995, con fundamento también, en su Artículo 27 Fracción VIII de la Constitución Política y Soberana del Estado de B.C. que enuncia la creación del Municipio de Playas de Rosarito, B.C.; y así mismo la XXIV Legislatura Constitucional del Estado de Baja California, en Sesión Ordinaria del día 01 de Octubre del año 2021, declara a través del bando solemne, la integración de los munícipes electos para el H. IX Ayuntamiento Municipal de Playas de Rosarito, Baja California. Con un periodo de tres años, el cual inició funciones gubernamentales el día 1º de octubre de 2021 y concluye el día 30 de Septiembre de 2024.
- 1.2 Que es representado por su Presidente Municipal, C. Hilda Araceli Brown Figueredo, quien acredita su personalidad con el Bando Solemne expedido por la XXIV Legislatura Constitucional del Estado de Baja California, en Sesión Ordinaria del día 01 de octubre del año 2021, a través del cual se informó a la comunidad la integración de los Munícipes, electos para el H. IX Ayuntamiento de Playas de Rosarito, Baja California, por un periodo de tres años, el cual inició el 01 de octubre de 2021 y concluye el 30 de Septiembre de 2024 y que cuenta con facultades para suscribir el presente instrumento de conformidad con lo previsto por los Artículos 6 y 7 de la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California. Con la competencia del Secretario General del Ayuntamiento, Lic. José Luis Alcalá Murillo, quien acredita su personalidad con nombramiento emitido por la Presidente Municipal en fecha 01 de octubre de 2021, con fundamento en el Artículo 30, fracción XIII del Reglamento Interior de la Administración Pública Municipal para el Municipio de Playas de Rosarito, Baja California y el Artículo 8, fracciones XVI, XLI, XLII y XLVII del Reglamento Interior de la Secretaría General del Ayuntamiento de Playas de Rosarito, Baja California; así como la del Tesorero Municipal del Ayuntamiento de Playas de Rosarito, Baja California, L.A.E. Manuel Zermeño Chávez, quien acredita su personalidad con nombramiento emitido por la Presidente Municipal de fecha 01 de octubre de 2021, con fundamento en el Artículo 36

fracciones XVII y XXI del Reglamento Interior de la Administración Pública Municipal para el Municipio Playas de Rosarito, Baja California y los Artículos 2 fracciones XVII y XXII, y 7 fracción XXIV del Reglamento Interior de la Tesorería Municipal del Municipio de Playas de Rosarito, Baja California.

- 1.3 Que tiene por encomienda el Gobierno y Administración, además del interés de la comunidad asentada dentro de su jurisdicción, mismo que es de elección popular directa, investido de personalidad Jurídica propia para todos los efectos Legales, fundamentando esa declaración en los Artículos 76, 77, 81, 82, 85, de la Constitución Política del Estado libre y soberano del Estado de Baja California, con fundamento en los Artículo 6 y 7 de la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California, la Presidente Municipal, C. Hilda Araceli Brown Figueredo, en donde acredita su personalidad con copia del bando solemne concurre a asignar la celebración del presente convenio, asimismo Lic. José Luis Alcalá Murillo, Secretario General del H. IX Ayuntamiento, quien tiene facultades Legales para celebrar el presente convenio establecidas en el Artículo 30 fracción XIII del Reglamento Interior de la Administración Pública de Playas de Rosarito, B.C. y Artículo 8 fracción XVI del Reglamento Interior de la Secretaría General del Ayuntamiento Municipal de Playas de Rosarito de B.C.
- 1.4 Es su voluntad suscribir el presente convenio de coordinación AYUNTAMIENTO-PROMOTORA DEL DESARROLLO URBANO DE PLAYAS DE ROSARITO, para la aplicación de los recursos, que se establezcan en el marco del presente instrumento Jurídico.
- 1.5 Que para los efectos procedentes, establece su domicilio en Calle José Haroz Aguilar No. 2000, Segundo piso No. 201 y 203 en el Fraccionamiento Villa Turística de esta ciudad de Playas de Rosarito Baja California, Código Postal 22710.

2.- "LA PRODEUR"

- 2.1 - Que acredita la Legal existencia, conforme decreto publicado en el Periódico Oficial del Estado de Baja California, con fecha 4 de febrero del 2000, donde fue dada a conocer la creación de la Paramunicipal, denominada Promotora del Desarrollo Urbano de Playas de Rosarito, B.C.
- 2.2- Que, el Director General, Arq. Abraham Gómez Álvarez acredita su personalidad mediante nombramiento de fecha 01 de octubre de 2021 expedido por la Presidente Municipal del H. IX Ayuntamiento de Playas de Rosarito, Baja California; asignado por C. Hilda Araceli Brown Figueredo y el Consejo de Administración de la Promotora del Desarrollo Urbano de

Playas de Rosarito, personalidad que bajo protesta de decir verdad no le ha sido limitada ni revocada en forma alguna y del aceptante del cargo conferido.

- 2.4- Que cuenta con capacidad Legal y Jurídica para celebrar el presente Convenio, además de que dispone de la organización y los elementos para ello; y que para el cumplimiento y ejecución de la Obra Pública, cuenta con los recursos técnicos necesarios, así como el personal con la experiencia y la capacidad requerida para la realización de los trabajos.
- 2.5- Señala como domicilio el ubicado en: Calle José Haroz Aguilar No. 2000, tercer piso, Oficina número 309, en el Fraccionamiento Villa Turística de la Ciudad de Playas de Rosarito Baja California, Código Postal 22710.
- 2.6- Que en la Cuarta Sesión Ordinaria del Consejo de Administración de la Promotora del Desarrollo Urbano de Playas de Rosarito celebrada en fecha catorce de noviembre de dos mil veintidós, la cual consta en Acta 012-IX/2022; en el Punto Séptimo correspondiente a Asuntos Agendados; Se autorizó al programa anual de obra pública para el ejercicio fiscal 2023 por \$139`822,354.76 (Ciento Treinta y Nueve Millones Ochocientos Veintidós Mil Trecientos Cincuenta y Cuatro Pesos 76/100 m.n.), como inversión en las siguientes obras:

PROGRAMA DE OBRA NORMAL PRON 2023

No	Descripción de la Obra	Tramo		Colonia / Delegación	Importe Total
		Desde	Hasta		
1	Construcción de Subdelegación en Colonia Real de Rosarito de la Secretaría de Seguridad Ciudadana 1era Etapa	Nogal	---	Real De Rosarito	\$ 25,935,172.71
2	Rehabilitación de edificio de Central de H. Bomberos	Chihuahua S/N	---	Constitución	\$ 5,052,468.50
3	Suministro e instalación de semáforos con detección vehicular en Boulevard Benito Juárez Norte 1era Etapa	Crucero De Blvd. Benito Juárez	Art. 27 Constitucional	Constitución	\$ 21,132,032.20
4	Construcción de Arco de Acceso a la Col. Mazatlán (Barrio La Mazatlán)	Alfredo Bonfil	Gabriel Leyva	Mazatlán	\$ 3,838,167.80
5	Construcción Y Rehabilitación Del Parque Lineal Sharp 1era Etapa	José María Iglesias		Ampliación Benito Juárez	\$ 6,646,216.13
6	Reconstrucción de la carpeta asfáltica de Boulevard Las Torres (Alta Tensión) 1era Etapa	Boulevard Guerrero (Manuel Pérez Yáñez)	Quintana Roo	Ampliación Lucio Blanco	\$ 7,587,516.32
7	Reconstrucción de Veterinaria Municipal 2da Etapa	Jesús Leyva Torres	---	Benito Juárez	\$ 1,475,250.00
8	Pavimentación Con Concreto Hidráulico De La Calle Miguel Salcedo	Jesús Pérez	Belice	Colinas De Rosarito	\$ 2,803,069.17
9	Pavimentación con concreto hidráulico de la Calle Jesús Leyva Torres	Faustino Alvarado	Hermínio Arroyo	Lucio Blanco	\$ 3,757,091.02

10	Pavimentación con concreto hidráulico de la calle Isla Mujeres y Calle Arturo Lugo	José Marca Morelos	Bldv Mariano Verdugo	Lomas De Coronado	\$ 6,192,372.24
11	Bacheo en varias calles de la Delegación Primo Tapia	---	---	Primo Tapia	\$ 2,426,562.91
12	Pavimentación con concreto hidráulico de la Calle Gral. Manuel V. Palafox	Gral. Anastacio Bustamante	Dr. Antonio Briones	Reforma	\$ 3,038,628.30
13	Pavimentación con concreto hidráulico de la Calle Donato Guerra	Gral. Federico Montes	Gral. Anastacio Bustamante	Reforma	\$ 3,156,614.46
14	Presupuesto Participativo 2023				\$ 14,250,000.00
15	Fondo Para la Infraestructura Social Municipal 2023				\$ 31,350,000.00
16	Pavimentación con concreto hidráulico de Calle De Las Torres (PRODEUR)	Gral. Anastacio Bustamante	José María Yáñez	REFORMA	\$ 1,181,193.00
				TOTAL	\$ 139,822,354.76

2.7.- Que en la Primera Sesión Extraordinaria del Consejo de Administración de la Promotora del Desarrollo Urbano de Playas de Rosarito celebrada en fecha trece de enero de dos mil veintitrés, la cual consta en Acta 001-IX/2023; en el Punto XXXX correspondiente a Asuntos Agendados; se autoriza al Director General para celebrar el Convenio de Coordinación para aplicar y ejercer los recursos Municipales para el Programa de Obra Normal PRON 2023 con una inversión hasta \$107'291,161.76 (Ciento Siete Millones Doscientos Noventa y Un Mil Ciento Sesenta y Un Pesos 76/100).

3.- "LAS PARTES":

3.1.- Que existe interés de "LAS PARTES" para suscribir el presente Convenio de Coordinación para el desarrollo de las obras y acciones, así como la correcta aplicación de los recursos, que se establezcan en el marco del presente instrumento Jurídico.

3.2.- Una vez establecidos los Antecedentes y Declaraciones que preceden, "LAS PARTES", acuerdan de común acuerdo, sujetarse a las siguientes.

CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO DEL CONVENIO. - Las partes convienen que el presente instrumento, se establece las bases para la aplicación y ejercicio de los recursos propios municipales del PROGRAMA DE OBRA NORMAL (PRON 2023), con una inversión hasta \$107'291,161.76 (Ciento Siete Millones Doscientos Noventa y Un Mil Ciento Sesenta y Un Pesos 76/100), con la Promotora del Desarrollo Urbano de Playas de Rosarito, para ejecución de las obras para lo cual "LA PRODEUR" será la instancia ejecutora Municipal de las obras, con los alcances que integran los Proyectos ejecutivos y expedientes técnicos de las obras.

"LOS PROYECTOS" a ejecutar deberán contar con la aprobación favorable y factibilidad financiera de la Tesorería Municipal del H. Ayuntamiento de Playas de Rosarito.

DEL PROGRAMA DE OBRA NORMAL (PRON 2023)

No	Descripción de la Obra	Tramo		Colonia / Delegación	Importe Total
		Desde	Hasta		
1	Construcción de Subdelegación en Colonia Real de Rosarito de la Secretaría de Seguridad Ciudadana 1era Etapa	Nogal	---	Real De Rosarito	\$ 25,935,172.71
2	Rehabilitación de edificio de Central de H. Bomberos	Chihuahua S/N	---	Constitución	\$ 5,052,468.50
3	Suministro e instalación de semáforos con detección vehicular en Boulevard Benito Juárez Norte 1era Etapa	Crucero De Blvd. Benito Juárez	Art. 27 Constitucional	Constitución	\$ 21,132,032.20
4	Construcción de Arco de Acceso a la Col. Mazatlán (Barrio La Mazatlán)	Alfredo Bonfil	Gabriel Leyva	Mazatlán	\$ 3,838,167.80
5	Construcción Y Rehabilitación Del Parque Lineal Sharp 1era Etapa	José Marra Iglesias		Ampliación Benito Juárez	\$ 6,646,216.13
6	Reconstrucción de la carpeta asfáltica de Boulevard Las Torres (Alta Tensión) 1era Etapa	Boulevard Guerrero (Manuel Pérez Yáñez)	Quintana Roo	Ampliación Lucio Blanco	\$ 7,587,516.32
7	Reconstrucción de Veterinaria Municipal 2da Etapa	Jesús Leyva Torres	---	Benito Juárez	\$ 1,475,250.00
8	Pavimentación Con Concreto Hidráulico De La Calle Miguel Salcedo	Jesús Pérez	Belice	Colinas De Rosarito	\$ 2,803,069.17
9	Pavimentación con concreto hidráulico de la Calle Jesús Leyva Torres	Faustino Alvarado	Herminio Arroyo	Lucio Blanco	\$ 3,757,091.02
10	Pavimentación con concreto hidráulico de la calle Isla Mujeres y Calle Arturo Lugo	José Marca Morelos	Blvd. Mariano Verdugo	Lomas De Coronado	\$ 6,192,372.24
11	Bacheo en varias calles de la Delegación Primo Tapia	---	---	Primo Tapia	\$ 2,426,562.91
12	Pavimentación con concreto hidráulico de la Calle Gral. Manuel V. Palafox	Gral. Anastacio Bustamante	Dr. Antonio Briones	Reforma	\$ 3,038,628.30
13	Pavimentación con concreto hidráulico de la Calle Donato Guerra	Gral. Federico Montes	Gral. Anastacio Bustamante	Reforma	\$ 3,156,614.46
14	Presupuesto Participativo 2023				\$ 14,250,000.00
				TOTAL	\$ 107,291,161.76

El presupuesto participativo para el ejercicio 2023, es un proceso democrático de consulta directa para la toma de decisiones, a través de propuestas y proyectos de obra pública y la elección del orden en su ejecución, mediante la emisión del voto en consulta pública se realiza un inversión a fondo perdido hasta por \$14'250,000.00 (Catorce Millones Doscientos Cincuenta Mil Pesos 16/100 m.n.).

Las obras de urbanización objeto de contribución, bajo los sistemas de plusvalía o de cooperación, son las siguientes:

No	Descripción de la Obra	Tramo		Colonia / Delegación	Importe Total
		Desde	Hasta		
8	Pavimentación Con Concreto Hidráulico De La Calle Miguel Salcedo	Jesús Pérez	Belice	Colinas De Rosarito	\$ 2,803,069.17
9	Pavimentación con concreto hidráulico de la Calle Jesús Leyva Torres	Faustino Alvarado	Herminio Arroyo	Lucio Blanco	\$ 3,757,091.02
10	Pavimentación con concreto hidráulico de la calle Isla Mujeres y Calle Arturo Lugo	José Marca Morelos	Bldv Mariano Verdugo	Lomas De Coronado	\$ 6,192,372.24
12	Pavimentación con concreto hidráulico de la Calle Gral. Manuel V. Palafox	Gral. Anastacio Bustamante	Dr. Antonio Briones	Reforma	\$ 3,038,628.30
13	Pavimentación con concreto hidráulico de la Calle Donato Guerra	Gral. Federico Montes	Gral. Anastacio Bustamante	Reforma	\$ 3,156,614.46

SEGUNDA.- VIGENCIA DEL CONVENIO.- El presente Convenio entrará en vigor a partir de la firma y su vigencia será hasta al 31 de Diciembre de 2023, pudiéndose modificar conforme a lo estipulado en la Ley de disciplina financiera de las entidades federativas y los municipios y la demás legislación federal y disposiciones en materia de anualidad del gasto.

TERCERA.- DELEGACIÓN DE FACULTADES.- “EL AYUNTAMIENTO” y de conformidad con las disposiciones legales y administrativas correspondientes procederá a delegar facultades en funcionarios de “LA PRODEUR” para que estos lleven a cabo los actos administrativos conducentes para la oportuna y legal licitación de la obra pública, así como su seguimiento y control del avance de la obra; para estos efectos se designa a “LA PRODEUR”, como entidad contratante y responsable de la aplicación de los recursos del “PROGRAMA DE OBRA NORMAL (PRON 2023)”, y para ello contará, en:

a) Solicitar y tramitar ante la Secretaria de Desarrollo y Servicios Urbanos todo tipo de licencia para la integración de los proyectos ejecutivos de Obra Pública en bienes del Dominio Público, quedando exento el cobro de derechos que se contempla en el Artículo 24 y 73 de la Ley de Ingresos del Municipio de Playas de Rosarito.

b) Llevar a cabo los procedimientos de licitación del “PROGRAMA DE OBRA NORMAL (PRON 2023)” con los funcionarios públicos y empleados expresamente facultados y de conformidad con la normatividad en base a la Ley de Obras Públicas, Equipamientos, Suministros y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Baja California.

c) Entregar el Programa de Obra calendarizada.

d) Realizar la contratación, ejecución, supervisión, vigilancia y control de las obras.

- e) Realizar el seguimiento de los avances físico-financiero del “PROGRAMA DE OBRA NORMAL (PRON 2023)”.
- f) Llevar a cabo el seguimiento y control de los contratos de obra para lo que deberá contar con facultades expresas para su celebración.
- g) Para comprobar el ejercicio de los Recursos por concepto de la ejecución de obra, “**LA PRODEUR**”, deberá integrar y presentar a la Tesorería Municipal de Playas de Rosarito los originales de la documentación Fiscal y comprobatoria del expediente correspondiente conforme lo dispuesto por la Ley de Obras Públicas, Equipamientos, Suministros y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Baja California, Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California y la Ley de Fiscalización Superior de los Recursos Públicos para el Estado de Baja California y sus Municipios y demás disposiciones normativas aplicables.

CUARTA.- COMPROMISOS DE “EL AYUNTAMIENTO”:

- a) “**EL AYUNTAMIENTO**” a través de la Tesorería Municipal, quien preside la Coordinación General de los Recursos Propios Municipales del PROGRAMA DE OBRA NORMAL (PRON 2023), proporcionará los nombres y demás datos e información relativa a las obras, así como el tipo de Obra que se realizará, a “**LA PRODEUR**” para su ejecución. “**LA PRODEUR**” responsable de la integración del expediente y de la aplicación del recurso en la ubicación geográfica de las obras autorizadas.
- b) A través de la Tesorería Municipal, realizar las gestiones de pago de las estimaciones presentadas de los contratistas.
- c) Realizar reuniones mensuales para dar el cabal seguimiento a las obras y acciones que se lleven a cabo con el “PROGRAMA DE OBRA NORMAL (PRON 2023)”.
- d) A través de “**LA PRODEUR**”, elaborar el acta de Entrega-Recepción de la obra para su entrega al beneficiario (s) encargada de la conservación y mantenimiento.

QUINTA.- COMPROMISOS DE “LA PRODEUR”:

- a) Administrar y ejercer el recurso propio municipal autorizado, objeto de este convenio, sujetándose a Ley de Obras Públicas, Equipamientos, Suministros y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Baja California, Reglamento de la Ley de Edificaciones para el Municipio de Playas de Rosarito, Baja California, Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto

Público del Estado de Baja California, Presupuestos de Egresos del H. Ayuntamiento de Playas de Rosarito B.C. para el Ejercicio Fiscal 2023 y demás disposiciones normativas aplicables, efecto de que se cumplan los principios de eficiencia, honestidad y transparencia aplicables en el ejercicio de los recursos que se aportan.

- b) Permitir “**AL AYUNTAMIENTO**” inspeccionar la obra, el avance de la misma y demás consideraciones que crea pertinentes.
- c) Elaborar y presentar “**AL AYUNTAMIENTO**” los informes de avances físicos de acuerdo a la normatividad técnica vigente, en la reunión mensual de seguimiento y cuando le se han requeridos.
- d) Informar “**AL AYUNTAMIENTO**” sobre la terminación de las obras, con el fin que procedan a su verificación y preparación del acta respectiva.
- e) Elaborar, en coordinación con la Tesorería Municipal el acta de entrega-recepción de las obras.
- f) Denunciar “**AL AYUNTAMIENTO**” a través de la Sindicatura Municipal, las irregularidades de las Dependencias o funcionarios que no atienden los lineamientos establecidos para el ejercicio de la obra de conformidad a la Ley de Obras Públicas, Equipamientos, Suministros y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Baja California, y demás aplicables en la materia.
- g) En caso de existir cambios técnicos o ahorros “**LA PRODEUR**” informará oportunamente a la Tesorería Municipal para realizar las reasignaciones presupuestales.

SEXTA.- FACULTADES.- “LA PRODEUR” De conformidad con las disposiciones legales y administrativas correspondientes procederá a la realización de los procedimientos por obras de contribuciones de mejoras de conformidad al Artículo Tercero de la Ley de Urbanización del Estado de Baja California.

- a) La planeación urbana de las obras que de esta se deriven, deberán ser autorizadas por el cabildo municipal.
- b) Solicitará al Presidente Municipal para su autorización de los Subsidios contemplados en el Artículo Noveno de la Ley de Urbanización del Estado de Baja California.

- c) Realizará los estudios técnicos de las obras, tales como costo y derrama de la misma, precios unitarios, bases para calcular la cuota que a cada cooperador corresponda cubrir, proyectos de contratos, financiamiento y a su base, de conformidad a las disposiciones legales aplicables.
- d) Suscribir los contratos y convenios sobre obras realizadas bajo el sistema de plusvalía y cooperación de contribuciones de mejoras en obras de pavimentación; toda clase de títulos de crédito de conformidad con el Artículo 9 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito y contratos de financiamiento y demás disposiciones legales aplicables.
- e) Realizará los procedimientos administrativos de notificación y ejecución de créditos fiscales por obras de contribuciones de mejoras.
- f) Realizará los cobros a los propietarios o poseedores de los predios que resulten beneficiados con obras públicas, tales como la instalación de agua, drenaje, pavimentación, pozos, banquetas y guarniciones, estarán obligados a cubrir el importe determinados de conformidad a Ley de Urbanización del Estado de Baja California.

SEPTIMA.- FORMA DE PAGO.-“LA PRODEUR”, deberá presentar la solicitud de pago, a la Tesorería Municipal las estimaciones de trabajos ejecutados para su autorización y gestionar, a través del Sistema Integral de Armonización Contable SIAC, adjuntando la documentación fiscal y comprobatoria, debidamente integrada y en copia.

“EL AYUNTAMIENTO” a través de la Tesorería Municipal deberá presentar a la **“LA PRODEUR”** copia legible del comprobante, una vez efectuado el pago procesado por anticipo, estimaciones y finiquito de obra, en un plazo no mayor de 24 Horas.

OCTAVA.- CONSECUENCIAS DEL INCUMPLIMIENTO.- El incumplimiento de las obligaciones asumidas ambas partes, ya sea consecuencia de dolo, culpa o negligencia dará lugar a la terminación anticipada del presente convenio y las leyes y reglamentos aplicables.

En caso de que el incumplimiento sea imputable a **“LA PRODEUR”** ésta se compromete a reintegrar a **“EL AYUNTAMIENTO”** los recursos que se hayan ministrado. Quien tenga conocimiento de las irregularidades, que en este contexto tuviera lugar, procederá de inmediato a comunicar los hechos a la Sindicatura Municipal, para que se determine la responsabilidad administrativa que pudiera derivar de tales hechos o circunstancias, la cual será independiente del orden civil o penal que pueda configurarse.

NOVENA.- ANTICIPOS.-“LA PRODEUR”.- Tendrá la facultad de establecer montos y plazos de acuerdo a la Ley de Obras Públicas, Equipamientos, Suministros y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Baja California, para la entrega de anticipos de inicio de obra.

DECIMA.- INICIO DE LOS TRABAJOS.- “LA PRODEUR”.- Dará inicio con los trabajos de licitación de la obra una vez que se cuente con el acta de autorización que emite el H. Cabildo del IX Ayuntamiento de Playas de Rosarito, el oficio de aprobación de los recursos y el oficio de factibilidad financiera de la obra emitido por la Tesorería Municipal.

DÉCIMA PRIMERA.- RELACIONES LABORALES.- “LA PRODEUR” como Paramunicipal y patrón del personal que ocupe con motivo de los servicios materia de este convenio será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social, así mismo **“LA PRODEUR”** conviene en responder de todas las reclamaciones que sus trabajadores presenten en su contra o en contra de **“EL AYUNTAMIENTO”**, que surjan con motivo del presente convenio.

DÉCIMA SEGUNDA.- RECURSOS HUMANOS.- Para efectos del cumplimiento del presente convenio, **“LA PRODEUR”** se obliga a proporcionar personal técnico especializado para la ejecución de los trabajos. Queda expresamente estipulado que este convenio se suscribe en atención a que **“LA PRODEUR”** cuenta con el personal y con la experiencia técnica necesaria para ejecutar la obra, y no generará ningún salario alguno a **“EL AYUNTAMIENTO”**.

DÉCIMA TERCERA.- SEGUIMIENTO Y SUPERVISIÓN DE LOS TRABAJOS.-“LA PRODEUR” deberá llevar a cabo la supervisión de la obra de acuerdo a la normatividad vigente.

Para el seguimiento de la licitación, ejecución y entrega de la obra convenida se designa a la **“LA PRODEUR”** y al personal que esta designe para tal efecto. **“LA PRODEUR”** proporcionará la información, datos, documentos, proyecto ejecutivo, precios unitarios, presupuestos, programa de obra, bitácora de obra, informes de supervisión, dictámenes y en general acceso al expediente técnico de la obra.

“LA PRODEUR” deberá presentar un informe mensual del avance físico a la **“TESORERÍA MUNICIPAL”**, así como de cualquier condición o situación que afecte la marcha y desarrollo del programa de obra, además deberá presentar un informe final, en un plazo no mayor de quince (15) días hábiles posteriores a la conclusión de la obra.

DÉCIMA CUARTA.- RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS, **“LA PRODEUR”** deberá informar a **“EL AYUNTAMIENTO”** y la **“SINDICATURA MUNICIPAL”** la conclusión de los trabajos que le fueron encomendados de acuerdo a la legislación Estatal vigente, Normatividad y Especificaciones técnicas que las obras requieran.

DÉCIMA QUINTA.- RESPONSABILIDAD CIVIL.- Los Funcionarios y Empleados Públicos encargados de la Administración, aplicación y ejercicio de los Recursos Municipales, si llegase

a cometer alguna negligencia y/o imprudencia u omisión, en cualquiera de sus procesos, una vez que la Sindicatura municipal determine su responsabilidad, responderán por los daños o perjuicios que se pudieran causar durante la vigencia del presente convenio.

DÉCIMA SEXTA.- OBLIGACIONES FISCALES.- Todos los impuestos, derechos y demás obligaciones de carácter fiscal que como consecuencia tanto de la vigencia como de los actos por la ejecución de la obra pública, establezcan o impongan las disposiciones fiscales correspondientes, serán de la estricta responsabilidad de “LA PRODEUR” en cumplirlas de acuerdo con las disposiciones legales vigentes.

DÉCIMA SEPTIMA.- GASTOS INDIRECTOS.- Para los gastos indirectos se podrá asignar hasta un 3% (tres por ciento) del costo total de la obra antes del Impuesto al Valor Agregado, para cubrir erogaciones por concepto de gastos indirectos atribuibles a la ejecución de los proyectos.

DÉCIMA OCTAVA.- LEGISLACIÓN APLICABLE.- Los términos y condiciones previstos en la realización de los contratos realizados para la ejecución de los trabajos, serán regidas por la legislación estatal aplicable.

DÉCIMA NOVENA.- CONTROVERSIAS E INTERPRETACIÓN.- Para la interpretación y cumplimiento del presente convenio, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten a la jurisdicción y competencia a las autoridades jurisdiccionales de la localidad, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles por razón de sus domicilios presentes o futuros o alguna otra causa.

Por lo anteriormente expuesto, tanto “EL AYUNTAMIENTO” como “LA PRODEUR” declaran estar conformes y bien enterados de las consecuencias, valor y alcance legal de todas y cada una de las estipulaciones que el presente instrumento contiene, por lo que lo ratifican y firman en la ciudad de Playas de Rosarito, Baja California, a los días xxxxxx del mes de enero de 2023.

POR “EL AYUNTAMIENTO”

“Sigamos construyendo una ciudad humana y generosa”

H. IX AYUNTAMIENTO DE PLAYAS DE ROSARITO, B.C.

XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

C. HILDA ARACELI BROWN FIGUEREDO
PRESIDENTE MUNICIPAL

LIC. JOSÉ LUIS ALCALÁ MURILLO
SECRETARIO GENERAL

XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

LAE. MANUEL ZERMEÑO CHAVEZ
TESORERO MUNICIPAL

POR "LA PRODEUR"

XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

ARQ. ABRAHAM GOMEZ ALVAREZ
DIRECTOR GENERAL DE LA PRODEUR

"TESTIGOS"

XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

LIC. STEPHANIE CELESTE ESQUIVEL ORTIZ
REGIDOR PRESIDENTE DE LA COMISION DE
DESARROLLO URBANO Y CONTROL
ECOLOGICO

XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

C. MARÍA DE LOS ÁNGELES GÓMEZ
RAMOS
REGIDOR PRESIDENTE DE LA COMISIÓN
DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS.

HOJA DE FIRMAS DEL CONVENIO DE COORDINACIÓN, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL H. IX AYUNTAMIENTO DE PLAYAS DE ROSARITO DE BAJA CALIFORNIA, POR CONDUCTO DE LA PRESIDENTE MUNICIPAL C. HILDA ARACELI BROWN FIGUEREDO Y SECRETARIO GENERAL LIC. JOSÉ LUIS ALCALÁ MURILLO, EL TESORERO MUNICIPAL LAE. MANUEL ZERMEÑO CHAVEZ, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARA EL AYUNTAMIENTO, Y POR LA OTRA PARTE, LA PROMOTORA DEL DESARROLLO URBANO DE PLAYAS DE ROSARITO REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU DIRECTOR GENERAL ARQ. ABRAHAM GOMEZ ALVAREZ PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE OBRA NORMAL (PRON 2022), CON UNA INVERSIÓN HASTA DE \$107'291 161 76 (CIENTO SIETE MIL LONES DOSCIENTOS NOVENTA Y UN MIL CINETO SESENTA Y UN PESOS 76/100 M N)

José Haroz Aguilar, No. 2000, Fracc. Villa Turistica

Casa Municipal

PRESIDENTE: Algún comentario compañeros del Consejo de Administración de la PRODEUR. --

C.P. ALEJANDRA RODRÍGUEZ HERRERA: El punto es para autorizar el convenio para subirlo al Cabildo. --

ING. JOSÉ OBED AISPURO VALENZUELA: Es para que se autorice al Director de PRODEUR la firma del convenio de coordinación, de igual manera se subirá al cabildo para que se autorice a la Presidenta la firma del convenio. --

ING. JOSÉ LUIS MADRID FLORES: El convenio es por de \$139'822,354.76 (Ciento Treinta y Nueve Millones Ochocientos Veintidós Mil Trescientos Cincuenta y Cuatro Pesos 76/100 m.n.) o por \$107'291,161.76 (Ciento Siete Millones Doscientos Noventa y Un Mil Ciento Sesenta y Un Pesos 76/100). --


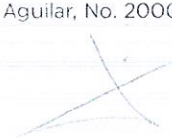
CONTADOR DE PRODEUR: La información de los \$139'822,354.76 (Ciento Treinta y Nueve Millones Ochocientos Veintidós Mil Trescientos Cincuenta y Cuatro Pesos 76/100 m.n.), es como antecedente, ya que en noviembre se aprobó el programa de obra pública 2023 por este importe, aquí se encuentra incluido el importe de inversión del Fondo de aportaciones para la infraestructura Social Municipal, Ramo 33 por \$31'350,000.00 (Treinta y Un Millón Trescientos Cincuenta Mil Pesos 00/100 M.N.) y una obra que se realizará con recursos propios de la PRODEUR por \$ 1'181,193.00 (Un Millón Ciento Ochenta y Un Mil Ciento Noventa y Tres Pesos 00/100 M.N.), en la Cláusula Primera del convenio se estipula la inversión de \$107'291,161.76 (Ciento Siete Millones Doscientos Noventa y Un Mil Ciento Sesenta y Un Pesos 76/100). Que se realizara con recursos propios municipales. --

C.P. ALEJANDRA RODRÍGUEZ HERRERA: En realidad el convenio no está aprobado por el cabildo, lo que se tiene aprobado fueron las obras o el programa de obra, hasta que se apruebe el convenio por el cabildo se iniciaran con la obras. --

CONTADOR DE PRODEUR: El programa de obra anual se autorizó en noviembre de 2022 y asentado en acta No IX-030/2022; en el Punto Quinto inciso b), el convenio no se encuentra aprobado por el cabildo, hasta que se tenga la aprobación del cabildo se iniciaran con los procesos de licitación de las obras del programa de obra anual. --

PRESIDENTE: Señor Secretario, sírvase poner a votación del Consejo de Administración de la PRODEUR, el punto de acuerdo. --

SECRETARIO: Por instrucciones del Presidente, se somete a votación, en forma nominal, el



PUNTO QUINTO del orden del día. Iniciando por mi mano derecha. -----

C. Miguel Ángel Moreno Ávila, Representado por C. Lisa Angélica Serrano Denogean **A Favor**, Arq. Dalia Salazar Ruvalcaba, **A Favor**, MAD. Norma Fernanda Montoya Agramont, **A Favor**, C. María de los Ángeles Gómez Ramos, **A Favor**, Lic. Stephanie Celeste Esquivel Ortiz, **A Favor**, C. María de los Ángeles Gómez Ramos, **A Favor**, LAE. Manuel Zermeño Chávez, Representado por C.P. Alejandra Rodríguez Herrera, **A Favor**, Mtro. Ing. Enrique Díaz Pérez, Representado por Ing. Jorge Iván Ayllón Gutiérrez, **A Favor**, Lic. Luis Daniel Garduño Espinoza, Representado por C. Jonathan Alain Abarca Guzmán, **A Favor**, Ing. David Edmundo Murrieta Camarena, Representado por Lic. Ana María Lemus Estrada, **A Favor**, Dr. Víctor Daniel Amador Barragán, Representado por Ing. José Luis Madrid Flores, **A Favor**, Arq. Heder Ezequiel Palafox Guerrero, **A Favor**, Presidente Municipal: Hilda Araceli Brown Figueredo, Representado por Ing. José Obed Aispuro Valenzuela, **A Favor**. -----

SECRETARIO: Presidente, le informo que es Aprobado por **Unanimidad** de votos de los miembros del consejo de administración de la Promotora del Desarrollo Urbano de Playas de Rosarito (PRODEUR), el PUNTO QUINTO del orden del día. -----

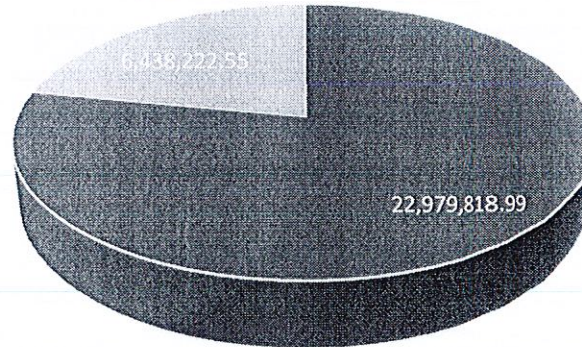
PRESIDENTE: Señor Secretario, pasemos al siguiente punto del Orden del Día. -----

SECRETARIO: El siguiente Punto del Orden del Día es el: -----

SEXTO.- Lectura, discusión y votación para efecto de aprobación en su caso de la propuesta que presenta el Director de PRODEUR Arq. Abraham Gómez Álvarez relativo a la autorización del dictamen para el otorgamiento de estímulos fiscales por contribuciones de mejoras por obras de pavimentación para deudores del Ejercicio Fiscal 2023 y años anteriores, y se remita al Cabildo Municipal para su seguimiento. -----

EN REPRESENTACION DEL DIRECTO DE PRODEUR: Ing. José Obed Aispuro Valenzuela cede la palabra al Contador de PRODEUR Francisco Javier Reyes Fonseca para la explicación del punto sexto del orden del día. -----

CONTRIBUCIONES DE MEJORAS POR OBRAS DE PAVIMENTACION



■ SALDO SIN MOVIMIENTO ■ SALDO CON MOVIMIENTOS

Actualmente tenemos en el pre cierre del ejercicio fiscal 2022 una cartera por recuperar por contribuciones de mejoras por obras de pavimentación por \$ 29'418,041.54 (Veintinueve Millones Cuatrocientos Dieciocho Mil Cuarenta y Un Pesos 54/100 M.N.), tenemos cuenta que no presenta ningún movimiento por \$22'979,818.39 (Veintidós Millones Novecientos Setenta y Nueve Mil Ochocientos Dieciocho Pesos 39/100 M.N.), que por este motivo estamos presentando el apoyo para que se aprevén estos estímulos fiscales a la ciudadanía que se contempla de la siguiente manera:

50%	Del monto total del crédito fiscal vigente que se derive por concepto de contribuciones de mejoras causadas en Ejercicios anteriores al ejercicio fiscal 2020, por la ejecución de la obra pública en varias colonias de Municipio de Playas de Rosarito, a las personas físicas y morales que paguen el remanente del crédito fiscal de dichas Contribuciones a su cargo en una sola exhibición.
15%	Del monto total del crédito fiscal vigente que se derive por concepto de contribuciones de mejoras causadas en Ejercicio fiscal 2020, 2021, 2022 y 2023 por la ejecución de la obra pública en varias colonias de Municipio de Playas de Rosarito, a las personas físicas y morales que paguen el remanente del crédito fiscal de dichas Contribuciones a su cargo en una sola exhibición.
50%	Del monto total del crédito fiscal vigente que se derive por concepto de contribuciones de mejoras, por la ejecución de la obra pública en varias colonias del Municipio de Playas de Rosarito, a las personas pensionadas, jubiladas, que acrediten su condición mediante documento expedido por institución pública, así como las personas con discapacidad, o que tengan a su cargo un familiar con alguna discapacidad y residan en el mismo domicilio y además se encuentren registradas como responsables en la credencial oficial con la que se acredite la discapacidad, adultos mayores de 60 años, viudas mayores de 50 años, mujeres jefas de familia de escasos recursos y las que se encuentren en extrema pobreza y previo estudio socioeconómico emitido por una institución pública,
30%	Del monto total del crédito fiscal vigente que se derive por concepto de contribuciones de mejoras causadas en ejercicios anteriores al ejercicio fiscal 2020, por la ejecución de la obra pública en varias colonias de Municipio de Playas de Rosarito, a las personas físicas y morales que paguen el remanente del crédito fiscal de dichas contribuciones a su cargo mediante autorización de pago a plazos.
100%	De los cargos por financiamiento que se causen por las doce primeras parcialidades a los contribuyentes que realicen el pago del crédito fiscal o sus cargos mediante autorización de pago.
100%	De multas y recargos por omisión de contribuciones de mejoras por Obra Pública en el Ejercicio Fiscal 2023 y años anteriores.

DICTAMEN DE ESTIMULOS FISCALES POR CONTRIBUCIONES DE MEJORAS POR OBRAS DE PAVIMENTACION

HILDA ARACELI BROWN FIGUEREDO, PRESIDENTE MUNICIPAL DE PLAYAS DE ROSARITO, BAJA CALIFORNIA, EN EL EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIERE EL ARTICULO 7 FRACCIÓN I DE LA LEY DEL REGIMEN MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCION II DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; ARTICULO 110 DE LA LEY DE HACIENDA MUNICIPAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, ARTICULO CUARTO DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE PLAYAS DE ROSARITO PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2023, Y

C O N S I D E R A N D O

1. Que de conformidad con el Plan de Desarrollo Municipal 2021- 2024, el Ejecutivo Municipal en el Eje de Bienestar y Desarrollo Humano, tiene como objetivo Garantizar el ejercicio efectivo de los derechos económicos, sociales, culturales y ambientales de las personas, buscando el acceso a la salud, educación, vivienda, alimentación, bienes y servicios públicos de calidad a todos los sectores poblacionales, con especial atención a los grupos vulnerables.
2. En el Municipio el crecimiento de la población, los niveles de inversión industrial, turística y comercial en los últimos cinco años han generado una fuerte demanda de vialidades de buena calidad y seguras para una mejor movilidad el Municipio de Playas de Rosarito, situación que en Plan de Desarrollo Municipal se reconoce que al citar que la infraestructura vial se modernice, conjuntamente con aquellas estrategias necesarias para prestar un mejor servicio para el transporte de uso particular y transporte público de personal, de mercancías y turismo.
3. En virtud de lo señalado en los considerando que anteceden y a fin de contribuir a solucionar la problemática expuesta, el Ejecutivo Municipal ha ejecutado diversas obra públicas como son la construcción de vialidades, en apoyo al desarrollo urbano y destinos turísticos en el Municipio, muestra de ello son la obras de urbanización en distintas colonias del municipio en los ejercicios fiscales 2005, 2006,2007, 2008, 2009,2012, 2018, 2020, 2021,2022 y 2023
4. Que de conformidad con lo dispuesto por los Artículos 2 y 3 Fracción II de la Ley de Urbanización para el Estado de Baja California, la pavimentación de vías públicas ya existentes, constituyen

obras pública objeto de contribuciones de mejoras, bajo el sistema de plusvalía a cargo de los propietarios o poseedores de predios ubicados en el Municipio de Playas de Rosarito, beneficiados con dichas obras.

5. Que de acuerdo con lo dispuesto en la Fracción V y último párrafo de la Artículo 16 en relación con la Fracción VII del Artículo 19 de la Ley de Urbanización para el Estado de Baja California, la Promotora del Desarrollo Urbano de Playas de Rosarito (PRODEUR) como organismo urbanizador, cuenta con las atribuciones para determinar la derrama de las contribuciones de mejoras entre las propiedades comprendidas en las zonas generales de beneficio, así como cuantificar, determinar, liquidar y notificar los créditos fiscales por dicho concepto.
6. En Virtud de lo anterior y de conformidad con el último párrafo del Artículo 16 en relación con el Artículo 56 de la Ley de Urbanización para el Estado de Baja California, la determinación de derrama por el sistema de plusvalía de la obras realizadas en varias colonias de Municipio de Playas de Rosarito, la cual prevé en su Artículo Sexto el plazo para el pago de las contribuciones de mejoras, siendo un máximo de sesenta meses, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 55, Fracción VI del citado ordenamiento legal.
7. Que en los Términos del Artículo cuarto de la Ley de Ingresos del Municipio de Playas de Rosarito, Baja California, el Ejecutivo Municipal en su carácter de autoridad fiscal, tiene la facultad de eximir total o parcialmente, el pago de contribuciones y sus accesorios, y autorizar su pago a plazos diferidos o en parcialidades, cuando se trate de impedir que se afecte la situación socioeconómica de algún lugar o región del Municipio, señalado para ello, el tipo de contribuciones, el monto o proporción de los beneficios, periodos de vigencias y los requisitos que deben reunir los beneficiados.
8. Que el ejecutivo Municipal consciente que debido a diversos factores que inciden en la situación económica de los habitantes del Municipio de Playas de Rosarito, principalmente dedicados a la prestación de servicios turísticos y al comercio, ocasionan que los propietarios o poseedores de predios beneficiados por las obras publicas en varias colonias del Municipio, se encuentran impedidos para cumplir con el pago de las contribuciones de mejoras que por la ejecución de dichas obras públicas se generaron, sin que se vea afectado su patrimonio, por esta razón y con el firme propósito de otorgar mayores facilidades para el pago de las contribuciones de mejoras derivadas de la ejecución de la obra pública mencionadas, a aquellas personas que por su situación económica, no les sea posible cubrir dicho tributo en su totalidad o en el plazo general establecido en el Artículo Sexto de la declaratoria referida en los Considerando 6 anterior, y que además requieran plazos adicionales, se considera indispensable eximir parcialmente el crédito fiscal notificado y así mismo, otorgarles facilidades de pago hasta (60) sesenta parcialidades.

9. Que en este sentido y ante la posibilidad de que pueda existir personas que requieran plazos adicionales para cubrir las contribuciones de mejoras y obtener beneficios fiscales para lograr cubrirlas oportunamente, el Ejecutivo Municipal considera indispensable autorizar pagos hasta en (60) sesenta parcialidades, eximir parcialmente el crédito fiscal, así como ampliar hasta 15 días el plazo que prevé el Artículo 55 de la Ley de Urbanización del Estado de Baja California, para el pago de la primer parcialidad a las personas físicas y morales beneficiadas con la ejecución de obra pública en varias colonias del Municipio de Playas de Rosarito, a que se refiere el presente dictamen, siempre que cumplan con el pago del remanente del crédito fiscal no eximido en una sola exhibición o que se autorice pago en parcialidades de dicho crédito fiscal, dentro de los plazos y términos que en este instrumento se establecen.
10. Que acorde a lo anterior, en un plazo equitativo, se prevé beneficiar también a aquellas personas físicas y morales que a la fecha de entrada en vigor del presente dictamen, haya realizado pagos anticipados y que aun adeuden un remanente del crédito fiscal por concepto de contribuciones de mejoras derivadas por la ejecución de las obras mencionadas en los Considerando que anteceden.
11. Que de acuerdo a lo dispuesto en al Artículo 7 de la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California, el Presidente Municipal está facultado para proveer en la esfera administrativa todo lo que estime conveniente para el más exacto y eficaz cumplimiento de sus atribuciones; motivo por el cual se implementa la acción prevista el presente dictamen, a efecto de impedir que se afecte la situación socioeconómica de algún lugar o región del Municipio de Playas de Rosarito, Baja California, especialmente a los propietarios o poseedores de predios beneficiados por la obra pública en varias colonias del Municipio que se encuentren impedidos para cumplir con el pago de las contribuciones de mejoras que por la ejecución de dicha obra pública se generaron, por lo que se expide el siguiente:

D I C T A M E N

ARTICULO PRIMERO: Se exime el 50% del monto total del crédito fiscal vigente que se derive por concepto de contribuciones de mejoras causadas en ejercicios anteriores al ejercicio fiscal 2020, por la ejecución de la obra pública en varias colonias de Municipio de Playas de Rosarito, a las personas físicas y morales que paguen el remanente del crédito fiscal de dichas contribuciones a su cargo en una sola exhibición.

Los contribuyentes que opten por efectuar el pago en una sola exhibición del crédito fiscal señalado en el párrafo anterior, deberán de realizarlo dentro de los noventa días siguientes a la fecha en que surta efecto la publicación del presente dictamen en el Periódico Oficial del Estado de Baja California.

ARTICULO SEGUNDO: Se exime el 30% del monto total del crédito fiscal vigente que se derive por concepto de contribuciones de mejoras causadas en ejercicios anteriores al ejercicio fiscal 2020, por la ejecución de la obra pública en varias colonias de Municipio de Playas de Rosarito, a las personas físicas y morales que paguen el remanente del crédito fiscal de dichas contribuciones a su cargo mediante autorización de pago a plazos.

El pago a plazos del crédito fiscal a que se refiere el primer párrafo del presente artículo podrá autorizarse hasta por sesenta exhibiciones, cuyo monto deberá ser igual y pagadas en cantidad líquida, en forma mensual y sucesiva a partir de la fecha de pago de su primer parcialidad y deberá suscribirse ante la Sub recaudación de la Promotora del Desarrollo Urbano de Playas de Rosarito (PRODEUR), en los términos del Código Fiscal del Estado de Baja California y la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Baja California, surte efecto al día siguiente a la fecha de publicación del presente dictamen en el Periódico Oficial del Estado de Baja California.

ARTICULO TERCERO: Se exime el 50% del monto total del crédito fiscal vigente que se derive por concepto de contribuciones de mejoras, por la ejecución de la obra pública en varias colonias del Municipio de Playas de Rosarito, a las personas pensionadas, jubiladas, que acrediten su condición mediante documento expedido por institución pública, así como las personas con discapacidad, o que tengan a su cargo un familiar con alguna discapacidad y residan en el mismo domicilio y además se encuentren registradas como responsables en la credencial oficial con la que se acredite la discapacidad, adultos mayores de 60 años, personas indígenas, viudas mayores de 50 años, mujeres jefas de familia de escasos recursos y las que se encuentren en extrema pobreza y previo estudio socioeconómico emitido por una institución pública y personas afro mexicanas previo documento de auto-adscripción emitido por una institución pública, otorgándose este beneficio solo por un inmueble de su propiedad que paguen el remanente del crédito fiscal de dichas contribuciones a su cargo mediante una sola exhibición o autorización de pago a plazos, surte efecto al día siguiente a la fecha de publicación del presente dictamen en el Periódico Oficial del Estado de Baja California.

ARTICULO CUARTO: Se exime el 15% del monto total del crédito fiscal vigente que se derive por concepto de contribuciones de mejoras causadas en ejercicio fiscal 2020, 2021, 2022 y 2023, por la ejecución de la obra pública en varias colonias del Municipio de Playas de Rosarito, a las personas físicas y morales que paguen el remanente del crédito fiscal de dichas contribuciones a su cargo en una sola exhibición.

Los contribuyentes que opten por efectuar en parcialidades del crédito fiscal vigente podrán autorizarse hasta por sesenta exhibiciones, cuyo monto deberá ser igual y pagadas en cantidad líquida, en forma mensual y sucesiva a partir de la fecha de pago de su primer parcialidad y deberá suscribirse ante la Sub recaudación de la Promotora del Desarrollo Urbano de Playas de Rosarito (PRODEUR), en los términos del Código Fiscal del Estado de Baja California y la Ley

de Hacienda Municipal del Estado de Baja California, surte efecto al día siguiente a la fecha de publicación del presente dictamen en el Periódico Oficial del Estado de Baja California.

ARTICULO QUINTO: Se exime a los contribuyentes que realicen el pago del crédito fiscal o sus cargos mediante autorización de pago a plazos, del 100% de los cargos por financiamiento que se causen por las doce primeras parcialidades siempre y cuando dicha autorización se formalice en los términos de los Artículos Segundo, Tercero y Cuarto del presente dictamen, surte efecto al día siguiente a la fecha de publicación del presente dictamen en el Periódico Oficial del Estado de Baja California.

ARTICULO SEXTO: Las exenciones señaladas en los Artículos Primero, Segundo, Tercero y Cuarto del presente dictamen, no serán aplicables a los contribuyentes que se encuentren gozando o haya gozado de otro beneficio fiscal, incluyendo exención, otorgada en Ley o en alguna disposición de carácter municipal respecto de la misma contribución.

ARTICULO SEPTIMO: Salvo lo que establece en los Artículos Segundo, Tercero y Cuarto de este dictamen por la autorización para pago en parcialidades a que se refiere el Artículo Quinto, se generaran recargos por financiamiento conforme a la tasa del 9.5% anual al momento de la suscripción del mismo conforme a las disposiciones fiscales aplicables, cuando no se paguen oportunamente los montos de los pagos en parcialidades autorizadas se causaran recargos por mora, sobre el monto total de las parcialidades no cubiertas en tiempo, desde la fecha en que se debió realizar el pago y hasta la fecha en que se efectuó, en los términos de las disposiciones fiscales aplicables.

ARTICULO OCTAVO: Cesará la autorización para pago en parcialidades, a la que se hace referencia en el Artículo Segundo, Tercero y Cuarto de este dictamen, cuando el contribuyente no cumpla en tiempo y monto con tres parcialidades en forma consecutiva, o en su caso, con las dos últimas. En este supuesto, quedarán sin efectos los beneficios señalados en el presente dictamen, así mismo se procederá a requerir y hacer exigible en su totalidad el saldo insoluto del crédito fiscal, incluyendo los accesorios correspondientes, mediante el procedimiento administrativo de ejecución, en los términos del Código Fiscal del Estado de Baja California.

ARTICULO NOVENO: Corresponde al Subrecaudador adscrito a la Promotora del Desarrollo Urbano de Playas de Rosarito (PRODEUR), vigilar que los beneficiarios cumplan con los pagos de las parcialidades de conformidad con las autorizaciones de pago que se celebren.

ARTICULO DECIMO: Los interesados en obtener los beneficios deberán presentarse en la oficina 309 de la Promotora del Desarrollo Urbano de Playas de Rosarito (PRODEUR) en la casa municipal.

ARTICULO DECIMO PRIMERO: Las personas físicas y morales que a la fecha de entrada en vigor del presente dictamen hayan realizado pagos anteriores a la notificación de las contribuciones de mejoras causadas por la ejecución de la obra pública de urbanización en varias colonias del Municipio de Playas de Rosarito y aun adeudan un remanente del crédito fiscal, se aplicará al saldo vigente del adeudo que presenta por contribución de mejoras el porcentaje previsto en los artículos primero, segundo, tercero y cuarto de este instrumento.

ARTICULO DECIMO SEGUNDO: La aplicación de los beneficios establecidos en este dictamen, así como los pagos que se hayan hecho con anterioridad a la vigencia del mismo, no dará lugar a devolución o compensación alguna.

ARTICULO DECIMO TERCERO: Se faculta al subrecaudador de la Promotora del Desarrollo Urbano de Playas de Rosarito (PRODEUR), para que aplique la exención en los porcentajes que corresponda de conformidad con lo previsto en el presente dictamen.

ARTICULO DECIMO CUARTO: Se exime del 100% de multas y recargos por omisión de contribuciones de mejoras por Obra Publica en el Ejercicio Fiscal 2023 y años anteriores.

ARTICULO DECIMO QUINTO: De conformidad con lo previsto en el Artículo 94 Bis del Código Fiscal del Estado de Baja California, la Promotora del Desarrollo Urbano de Playas de Rosarito (PRODEUR), con el propósito de facilitar el cumplimiento de las obligaciones fiscales de los contribuyentes, cuentan con atribuciones para emitir reglas de carácter general y criterios referente a la administración, control, forma de pago y procedimientos relacionados con el presente dictamen.

TRANSITORIO

UNICO: El presente Dictamen entrará en vigor a partir del día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Baja California, y estará vigente hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil veintitrés.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 82 Fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, imprimase y publíquese el presente dictamen, para su debido cumplimiento y observancia.

H. IX Ayuntamiento de Playas de Rosarito, en la Ciudad de Playas de Rosarito, Baja California, a los treinta días del mes de junio de dos mil veintidós.

ATENTAMENTE
"SIGAMOS CONSTRUYENDO UNA CIUDAD HUMANA Y GENEROSA"

C. HILDA ARACELI BROWN FIGUEREDO
PRESIDENTE MUNICIPAL
H. IX Ayuntamiento de Playas de Rosarito

PRESIDENTE: Algún comentario compañeros del Consejo de Administración de la PRODEUR. --

JONATHAN ALAIN ABARCA GUZMÁN: Tomando como paralelo el subsidio que se otorga en el predial es el mismo criterio, en el subsidio para el predial se contempla el subsidio para las comunidades indígenas y afro mexicanas, no sé si en este caso podría aplicar igual. -----

CONTADOR DE PRODEUR: Se contemplara en el Artículo Tercero a las comunidades indígenas y afro mexicanas para otorgar este beneficio de estímulos fiscales:

ARTICULO TERCERO: Se exime el 50% del monto total del crédito fiscal vigente que se derive por concepto de contribuciones de mejoras, por la ejecución de la obra pública en varias colonias del Municipio de Playas de Rosarito, a las personas pensionadas, jubiladas, que acrediten su condición mediante documento expedido por institución pública, así como las personas con discapacidad, o que tengan a su cargo un familiar con alguna discapacidad y residan en el mismo domicilio y además se encuentren registradas como responsables en la credencial oficial con la que se acredite la discapacidad, adultos mayores de 60 años, personas indígenas, viudas mayores de 50 años, mujeres jefas de familia de escasos recursos y las que se encuentren en extrema pobreza y previo estudio socioeconómico emitido por una institución pública y personas afro mexicanas previo documento de auto-adscripción emitido por una institución pública, otorgándose este beneficio solo por un inmueble de su propiedad que paguen el remanente del crédito fiscal de dichas contribuciones a su cargo mediante una sola exhibición o autorización de pago a plazos, surte efecto al día siguiente a la fecha de publicación del presente dictamen en el Periódico Oficial del Estado de Baja California. -----

MAD. NORMA FERNANDA MONTOYA AGRAMONT: Estos estimulo son del monto total o de recargos. -----

CONTADOR DE PRODEUR: No sería para aplicar al monto total que deben actualmente, de los 22.9 millones, son personal que no se han acercado a realizar un convenio, este es para motivar y recuperar esta cartera vencida que se tiene, no queremos que pase esto, en los años 2020, 2021, 2022, estamos trabajando para que no se repita lo de los años anteriores que se incremente la cartera por contribuciones de mejoras.

C.P. ALEJANDRA RODRÍGUEZ HERRERA: Este rezago lo traes reflejado en como deudor en tus cuenta de balance o informativo en cuentas de orden, si está en cuentas de balance, es importante el seguimiento, porque es una observación de órgano de la auditoria, si es una observación recurrente, es la responsabilidad directa del funcionario hacia la gestión en función de cobro, dejar el antecedente y más que nada incentivar al ciudadano para que cumpla, que es lo que se pretende.

ING. JOSÉ OBED AISPURO VALENZUELA: La observación realizada por parte de la auditoria, es si no se hace nada para tratar de baja la deuda, o que se hace para acercar al ciudadano, de esta manera estamos tratando de evitar esa observación.

ARQ. HEDER EZEQUIEL PALAFOX GUERRERO: El convenio que le van hacer a las personas, le van incentivar a las personas el 50%, yo no lo veo que este bien, se toma el precio de origen de la derrama y si lo comparan con el actual habrá una discrepancia, se cobrara con el monto del pasado o el actualizado.

CONTADO DE PRODEUR: Los importes a convenir son los que generaron el crédito fiscal por la contribución de mejoras, es decir el monto que se tiene registrado actualmente.

MAD. NORMA FERNANDA MONTOYA AGRAMONT: Yo entiendo que la estrategia es recuperar, que paguen , ahí es donde se me hace injusto que la gente que pago en tiempo y forma pago el 100% y quien no pago todavía se le está reduciendo a un descuento muy considerable. Para que se acerque a pagar, así es como yo lo veo.

C.P. ALEJANDRA RODRÍGUEZ HERRERA: Los convenios hasta cuanto tiempo.

CONTADO DE PRODEUR: Los convenios se realizan hasta por cinco años para la recuperación de crédito como lo marca la ley que es hasta 60 mensualidades.

ARQ. DALIA SALAZAR RUVALCABA: Que se contemple en el artículo tercero el apoyo a las comunidades indígenas y afro mexicana como comento el compañero Jonathan Alain Abarca Guzmán.

PRESIDENTE: Señor Secretario, sírvase poner a votación del Consejo de Administración de la PRODEUR, el punto de acuerdo.

SECRETARIO: Por instrucciones del Presidente, se somete a votación, en forma nominal, el PUNTO SEXTO del orden del día. Iniciando por mi mano derecha.

C. Miguel Ángel Moreno Ávila, Representado por C. Lisa Angélica Serrano Denogean **A Favor**, Arq. Dalia Salazar Ruvalcaba, **A Favor**, MAD. Norma Fernanda Montoya Agramont, **A Favor**, C. María de los Ángeles Gómez Ramos, **A Favor**, Lic. Stephanie Celeste Esquivel Ortiz, **A Favor**, C. María de los Ángeles Gómez Ramos, **A Favor**, LAE. Manuel Zermeño Chávez, Representado por C.P. Alejandra Rodríguez Herrera, **A Favor**, Mtro. Ing. Enrique Díaz Pérez, Representado por Ing. Jorge Iván Ayllón Gutiérrez, **A Favor**, Lic. Luis Daniel Garduño Espinoza, Representado por C. Jonathan Alain Abarca Guzmán, **A Favor**, Ing. David Edmundo Murrieta Camarena, Representado por Lic. Ana María Lemus Estrada, **A Favor**, Dr. Víctor Daniel Amador Barragán, Representado por Ing. José Luis Madrid Flores, **A Favor**, Arq. Heder Ezequiel Palafox Guerrero, **A Favor**, Presidente Municipal: Hilda Araceli Brown Figueredo, Representado por Ing. José Obed Aispuro Valenzuela, **A Favor**.

SECRETARIO: Presidente, le informo que es Aprobado por **Unanimidad** de votos de los miembros del consejo de administración de la Promotora del Desarrollo Urbano de Playas de Rosarito (PRODEUR), el PUNTO SEXTO del orden del día.

PRESIDENTE: Señor Secretario, pasemos al siguiente punto del Orden del Día.

SECRETARIO: El siguiente Punto del Orden del Día es el:-

SEPTIMO.- Lectura, discusión y votación para efectos de aprobación, en su caso de la propuesta que presenta el Director de PRODEUR Arq. Abraham Gómez Álvarez respecto a las Aperturas Programática de Programas de Continuación del ejercicio fiscal 2022.

EN REPRESENTACION DEL DIRECTO DE PRODEUR: Ing. José Obed Aispuro Valenzuela cede la palabra al Contador de PRODEUR Francisco Javier Reyes Fonseca para la explicación del punto séptimo del orden del día.-----

CONTADOR DE PRODEUR: Se realizan las aperturas programáticas de los programas de seguimiento del año 2022, por las obras que no se han concluido, de los recursos PRON 2022, Fondo de Infraestructura Social Municipal o Ramo 33, Regularización de Vehículos usados de procedencia extranjera, esta apertura son solamente por el área de supervisión de obra.-----

PRESIDENTE: Señor Secretario, sírvase poner a votación del Consejo de Administración de la PRODEUR, el punto de acuerdo.-----

SECRETARIO: Por instrucciones del Presidente, se somete a votación, en forma nominal, el PUNTO SEPTIMO del orden del día. Iniciando por mi mano derecha.-----

C. Miguel Ángel Moreno Ávila, Representado por C. Lisa Angélica Serrano Denogean **A Favor**, Arq. Dalia Salazar Ruvalcaba, **A Favor**, MAD. Norma Fernanda Montoya Agramont, **A Favor**, C. María de los Ángeles Gómez Ramos, **A Favor**, Lic. Stephanie Celeste Esquivel Ortiz, **A Favor**, C. María de los Ángeles Gómez Ramos, **A Favor**, LAE. Manuel Zermeño Chávez, Representado por C.P. Alejandra Rodríguez Herrera, **A Favor**, Mtro. Ing. Enrique Díaz Pérez, Representado por Ing. Jorge Iván Ayllón Gutiérrez, **A Favor**, Lic. Luis Daniel Garduño Espinoza, Representado por C. Jonathan Alain Abarca Guzmán, **A Favor**, Ing. David Edmundo Murrieta Camarena, Representado por Lic. Ana María Lemus Estrada, **A Favor**, Dr. Víctor Daniel Amador Barragán, Representado por Ing. José Luis Madrid Flores, **A Favor**, Arq. Heder Ezequiel Palafox Guerrero, **A Favor**, Presidente Municipal: Hilda Araceli Brown Figueredo, Representado por Ing. José Obed Aispuro Valenzuela, **A Favor**.-----

SECRETARIO: Presidente, le informo que es Aprobado por **Unanimidad** de votos de los miembros del consejo de administración de la Promotora del Desarrollo Urbano de Playas de Rosarito (PRODEUR), el PUNTO SEPTIMO del orden del día.-----

PRESIDENTE: Señor Secretario, pasemos al siguiente punto del Orden del Día.-----

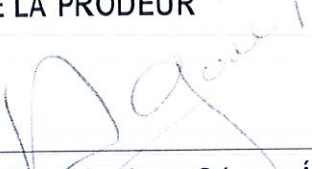
SECRETARIO: El siguiente Punto del Orden del Día es el:-----

CUARTO.- Cierre de la Sesión.-----

PRESIDENTE: Señor Secretario, Señores del Consejo de Administración de la Promotora del Desarrollo Urbano de Playas de Rosarito (PRODEUR), visto que se ha agotado el Orden del Día, se declaran cerrados los trabajos de ésta Novena Sesión Extraordinaria de Consejo de Administración de la Promotora del Desarrollo Urbano de Playas de Rosarito (PRODEUR), siendo las 12:47 (horas/minutos) del día 13 de enero del 2023.

CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE LA PRODEUR


C. Hilda Araceli Brown Figueredo
Presidente del Consejo


Arq. Abraham Gómez Álvarez
Director General de PRODEUR

C. Miguel Angel Moreno Ávila
Regidor Presidente de la Comisión De
Administración Pública.

Arq. Dalia Salazar Ruvalcaba
Regidora Presidente de la Comisión de
Planeación y Desarrollo.

MAD. Norma Fernanda Montoya Agramont
Regidor Presidente De La Comisión
de Turismo y Desarrollo Económico.

C. Maria de los Ángeles Gómez Ramos
Regidor Presidente De La Comisión
De Asistencia Y Desarrollo Social.

Lic. Stephanie Celeste Esquivel Ortiz
Regidor Presidente de la Comisión de
Desarrollo Urbano y Control Ecológico

C. María de los Ángeles Gómez Ramos
Regidor Presidente de la Comisión Obras y
Servicios Públicos Municipales.

L.E. Jaime Ibarra Acedo
Síndico Procurador.

LAE. Manuel Zermeño Chávez
Tesorero Municipal

Mtro. Ing. Enrique Díaz Pérez
Secretario de Desarrollo y Servicios Urbanos.

Lic. Luis Daniel Garduño Espinoza
Secretario de Bienestar Social Municipal

Ing. Georgina Rangel Canchola
Director de Servicios Urbanos.

C.P. Marco Antonio Moreno Mexia Secretaria
de Hacienda del Estado de Baja California

Ing. David Edmundo Murrieta Camarena.
Secretaria de Infraestructura, Desarrollo Urbano
y Reordenamiento Territorial (SIDURT).

Dr. Víctor Daniel Amador Barragán
Director de la Comisión Estatal de Servicios
Públicos de Tijuana

Ing. Miguel Ángel Amador Olivas
Colegio de Ingenieros de Playas de Rosarito B, C

Arq. Heder Ezequiel Palafox Guerrero.
Presidente del Colegio de Arquitectos Playas de
Rosarito, B. C.

HOJA DE FIRMA DEL DÍA 13 DE ENERO DEL 2023, FECHA DE LA PRIMERA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE LA PROMOTORA DEL DESARROLLO URBANO DE PLAYAS DE ROSARITO, EN TERMINOS DE LA CONVOCATORIA EMITIDA DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 9 Y 11 DEL ACUERDO DE CREACIÓN DEL ORGANISMO DE ESTE H. IX AYUNTAMIENTO DE PLAYAS DE ROSARITO.



ROSARITO

MATRIZ DE INDICADORES DE RESULTADOS
INDICADORES

PROYECCIÓN DEL INDICADOR

INDICADOR	DESCRIPCIÓN DEL INDICADOR	UNIDAD DE MEDIDA	INDICADOR DE RESULTADO	INDICADOR DE PROCESO	INDICADOR DE ACTIVIDAD	INDICADOR DE PRODUCTO	INDICADOR DE RESULTADO	INDICADOR DE PROCESO	INDICADOR DE ACTIVIDAD	INDICADOR DE PRODUCTO	INDICADOR DE RESULTADO	INDICADOR DE PROCESO	INDICADOR DE ACTIVIDAD	INDICADOR DE PRODUCTO
EN	El nivel de satisfacción, equipamiento y servicios que perciben los habitantes de las zonas de intervención en materia de gestión de residuos sólidos urbanos en el municipio.		Entrega de la obra pública a la ciudadanía en los tiempos programados.	Elaboración de la obra pública en los tiempos programados.	Elaboración de la obra pública en los tiempos programados.	Elaboración de la obra pública en los tiempos programados.	Elaboración de la obra pública en los tiempos programados.	Elaboración de la obra pública en los tiempos programados.	Elaboración de la obra pública en los tiempos programados.	Elaboración de la obra pública en los tiempos programados.	Elaboración de la obra pública en los tiempos programados.	Elaboración de la obra pública en los tiempos programados.	Elaboración de la obra pública en los tiempos programados.	Elaboración de la obra pública en los tiempos programados.
COMPONENTE	El nivel de satisfacción de los habitantes en cuanto a la atención prioritaria en igualdad de género que ofrecen los habitantes de las zonas de intervención y mejorar la calidad de vida.		Mejorar la movilidad urbana.	Mejorar la movilidad urbana.	Mejorar la movilidad urbana.	Mejorar la movilidad urbana.	Mejorar la movilidad urbana.	Mejorar la movilidad urbana.	Mejorar la movilidad urbana.	Mejorar la movilidad urbana.	Mejorar la movilidad urbana.	Mejorar la movilidad urbana.	Mejorar la movilidad urbana.	Mejorar la movilidad urbana.
ACTIVIDAD	El nivel de satisfacción de los habitantes en cuanto a la atención prioritaria en igualdad de género que ofrecen los habitantes de las zonas de intervención y mejorar la calidad de vida.		Mejorar la movilidad urbana.	Mejorar la movilidad urbana.	Mejorar la movilidad urbana.	Mejorar la movilidad urbana.	Mejorar la movilidad urbana.	Mejorar la movilidad urbana.	Mejorar la movilidad urbana.	Mejorar la movilidad urbana.	Mejorar la movilidad urbana.	Mejorar la movilidad urbana.	Mejorar la movilidad urbana.	Mejorar la movilidad urbana.
COMPONENTE	El nivel de satisfacción de los habitantes en cuanto a la atención prioritaria en igualdad de género que ofrecen los habitantes de las zonas de intervención y mejorar la calidad de vida.		Mejorar la movilidad urbana.	Mejorar la movilidad urbana.	Mejorar la movilidad urbana.	Mejorar la movilidad urbana.	Mejorar la movilidad urbana.	Mejorar la movilidad urbana.	Mejorar la movilidad urbana.	Mejorar la movilidad urbana.	Mejorar la movilidad urbana.	Mejorar la movilidad urbana.	Mejorar la movilidad urbana.	Mejorar la movilidad urbana.
ACTIVIDAD	El nivel de satisfacción de los habitantes en cuanto a la atención prioritaria en igualdad de género que ofrecen los habitantes de las zonas de intervención y mejorar la calidad de vida.		Mejorar la movilidad urbana.	Mejorar la movilidad urbana.	Mejorar la movilidad urbana.	Mejorar la movilidad urbana.	Mejorar la movilidad urbana.	Mejorar la movilidad urbana.	Mejorar la movilidad urbana.	Mejorar la movilidad urbana.	Mejorar la movilidad urbana.	Mejorar la movilidad urbana.	Mejorar la movilidad urbana.	Mejorar la movilidad urbana.

A.1.1. DAC	Subiectul proiectului	Echipa proiectului	Descrierea activitatii	Durata	Tipul activitatii	Observatii
A.1.1.1. DAC	Subiectul proiectului	Echipa proiectului	Descrierea activitatii	Durata	Tipul activitatii	Observatii
A.1.1.2. DAC	Subiectul proiectului	Echipa proiectului	Descrierea activitatii	Durata	Tipul activitatii	Observatii
A.1.1.3. DAC	Subiectul proiectului	Echipa proiectului	Descrierea activitatii	Durata	Tipul activitatii	Observatii
A.1.1.4. DAC	Subiectul proiectului	Echipa proiectului	Descrierea activitatii	Durata	Tipul activitatii	Observatii
A.1.1.5. DAC	Subiectul proiectului	Echipa proiectului	Descrierea activitatii	Durata	Tipul activitatii	Observatii
A.1.1.6. DAC	Subiectul proiectului	Echipa proiectului	Descrierea activitatii	Durata	Tipul activitatii	Observatii



ROSARITO

MATRIZ DE INDICADOR DE RESULTADOS

Pa 19

INDICADORES

PROGRAMACION DEL INDICADOR

OBJETIVO	INDICADOR	UNIDAD	PERIODO	TIPO DE OBSERVACION	SECTOR DE LA ACTIVIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	TIPO DE INDICADOR	INDICADOR	UNIDAD	PROGRAMACION DEL INDICADOR
<p>FIN:</p> <p>Azules de administracion en beneficio de las y los ciudadanos en los Municipios que corresponden a los congresos de los estados que pertenecen a los Estados Unidos Mexicanos, de acuerdo a lo establecido en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el artículo 104 de la Constitución Política del Estado de Baja California.</p>	<p>Mayor eficiencia en la recaudación de impuestos en los municipios de Baja California.</p>	<p>Consolidación de la infraestructura básica</p>	<p>Porcentaje de cumplimiento de programas de recaudación de impuestos de vehículos de propiedad</p>	<p>Ejecución de programa</p>	<p>Programa de recaudación de impuestos de vehículos de propiedad</p>	<p>Porcentaje</p>	<p>Estratégico</p>	<p>Eficiencia</p>	<p>0</p>	<p>0</p>
<p>PROPOSITO:</p> <p>Incrementar la recaudación de impuestos de vehículos de propiedad en los municipios de Baja California.</p>	<p>Mayor recaudación de impuestos de vehículos de propiedad en los municipios de Baja California.</p>	<p>Recaudación de impuestos de vehículos de propiedad</p>	<p>Porcentaje de cumplimiento de programas de recaudación de impuestos de vehículos de propiedad</p>	<p>Ejecución de programa</p>	<p>Programa de recaudación de impuestos de vehículos de propiedad</p>	<p>Porcentaje</p>	<p>Estratégico</p>	<p>Eficiencia</p>	<p>0</p>	<p>0</p>
<p>COMPONENTE:</p> <p>Incrementar la recaudación de impuestos de vehículos de propiedad en los municipios de Baja California.</p>	<p>Mayor recaudación de impuestos de vehículos de propiedad en los municipios de Baja California.</p>	<p>Recaudación de impuestos de vehículos de propiedad</p>	<p>Porcentaje de cumplimiento de programas de recaudación de impuestos de vehículos de propiedad</p>	<p>Ejecución de programa</p>	<p>Programa de recaudación de impuestos de vehículos de propiedad</p>	<p>Porcentaje</p>	<p>Estratégico</p>	<p>Eficiencia</p>	<p>0</p>	<p>0</p>
<p>ACTIVIDAD:</p> <p>Incrementar la recaudación de impuestos de vehículos de propiedad en los municipios de Baja California.</p>	<p>Mayor recaudación de impuestos de vehículos de propiedad en los municipios de Baja California.</p>	<p>Recaudación de impuestos de vehículos de propiedad</p>	<p>Porcentaje de cumplimiento de programas de recaudación de impuestos de vehículos de propiedad</p>	<p>Ejecución de programa</p>	<p>Programa de recaudación de impuestos de vehículos de propiedad</p>	<p>Porcentaje</p>	<p>Estratégico</p>	<p>Eficiencia</p>	<p>0</p>	<p>0</p>

